



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

ACTA Nº 6/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2021.

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:05 horas del día 24 de junio de 2021, se reúnen en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales, sitas en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D^a Ana María Mayor Alemán, D. Pedro Sánchez Vega, D^a Antonia María Álvarez Omar, D. José Manuel Moreno Pérez, D. Sergio Vega Almeida, D. Francisco José García López, D. Roberto Ramírez Vega, D^a María de las Nieves García Pinalla, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D. Juan Francisco Guedes González, D^a Ana María Gopar Peña, D^a Yaiza Pérez Álvarez, Don Manuel Hernández Peréz, Doña Lucía del Pino Rodríguez Méndez, D. Jacinto Reyes García, D. José Luis Araña Rodríguez, D. Juan José Ramos López, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, D. José Miguel Vera Mayor, D^a Verónica Suárez Pulido y D^a Beatriz Mejías Quintana.

La Presidencia excusa la ausencia de D. Marcos Alejandro Rufo Torres y D^a Almudena Santana López.

Con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, D^a Noemí Naya Orgeira, y del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE MAYO DE 2021.

Por la Presidencia se pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2021.

Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada con 21 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1), al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) (4) y al Grupo Socialista Obrero Español (4); y con una abstención de la Sra. Concejales del Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana (1).

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	1/86



Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202107141000250000_FH.mp3&topic=1

Se hace constar que siendo las 10 horas y 9 minutos se hace un receso atendiendo a que se ha producido un corte de energía eléctrica, y hasta tanto recupere la conexión la radio que está retransmitiendo la sesión plenaria; reanudándose la sesión a las 10 horas y 15 minutos.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CORRECCIÓN DE ERROR EN LA REDISTRIBUCIÓN DE BAJAS DE LAS OBRAS DEL FDCAN, ANUALIDAD 2019

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal Delegado de Obras Públicas y Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil), D. Francisco José García López, quien expone el asunto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista el informe suscrito por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"D. SANTIAGO RODRÍGUEZ URQUÍA, JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

En relación a la "CORRECCIÓN DE ERROR EN LA REDISTRIBUCIÓN DE BAJAS DE LAS OBRAS DEL FDCAN ANUALIDAD 2019".

INFORMA:

1.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 2020, bajo el ordinal 4, con el siguiente epígrafe: "ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN CON LA REDISTRIBUCIÓN DE LAS BAJAS DE LAS OBRAS DEL FDCAN ANUALIDAD 2019 "; procedió a aprobación de la siguiente relación de las actuaciones previstas para la Anualidad 2019, quedando en:

EXPTE.	AÑO	ACTUACIÓN	GASTO PREVISTO	50% MUNICIPAL
Anualidad 2019			2.787.110,82	1.393.555,41
2.03 A.14.258	2019	Rehabilitación del Centro cultural el Cine de Sardina.	356.963,04	178.481,52
	2019	Renovación de Aceras y Sustitución de red de Abastecimiento en la Urbanización El Canario.	1.582.711,93	791.355,96
	2019	Repavimentación de la Avda. de Canarias y otras calles del T.M.	112.009,37	56.004,69
	2019	Renovación de aceras y asfalto en la calle Ingeniero Doreste y otras.	735.426,48	367.713,24

2.- Que una vez librada certificación del acuerdo y remitirla al Cabildo de Gran Canaria, se observa que ha habido un error material en la confección del listado dado que se incluyó la actuación: "Repavimentación de la Avda. de Canarias y otras calles del T.M.", cuando en realidad debería decir: Lote 1: Acceso Bahía de Formas, Avda. del Atlántico, Tamogante, las Angustias.

3.- Que la referida actuación se corresponde con la Certificación final o Liquidación por valor de 112.009,37 euros en el expediente 2.01.A.14.1121 REPAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA DE ACCESO A BAHÍA DE FORMAS Y OTRAS CALLES DEL T.M. del Cabildo de Gran Canaria la anualidad 2018, quedando la relación de actuaciones:

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	2/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

EXPTE.	AÑO	ACTUACIÓN	GASTO PREVISTO	50% MUNICIPAL
Anualidad 2019			2.787.110,82	1.393.555,41
2.03 A.14.258	2019	Rehabilitación del Centro cultural el Cine de Sardina.	356.963,04	178.481,52
	2019	Renovación de Aceras y Sustitución de red de Abastecimiento en la Urbanización El Canario.	1.582.711,93	791.355,96
	2019	Lote 1: Acceso Bahía de formas, Avda. del Atlántico, Tamogante, las Angustias	112.009,37	56.004,69
	2019	Renovación de aceras y asfalto en la calle Ingeniero Doreste y otras.	735.426,48	367.713,24

En virtud de lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Rectificar la anterior relación sustituyendo la actuación incluida por error por la que realmente correspondería quedando:

EXPTE.	AÑO	ACTUACIÓN	GASTO PREVISTO	50% MUNICIPAL
Anualidad 2019			2.787.110,82	1.393.555,41
2.03 A.14.258	2019	Rehabilitación del Centro cultural el Cine de Sardina.	356.963,04	178.481,52
	2019	Renovación de Aceras y Sustitución de red de Abastecimiento en la Urbanización El Canario.	1.582.711,93	791.355,96
	2019	Lote 1: Acceso Bahía de formas, Avda. del Atlántico, Tamogante, las Angustias.	112.009,37	56.004,69
	2019	Renovación de aceras y asfalto en la calle Ingeniero Doreste y otras.	735.426,48	367.713,24

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.

TERCERO.- Librar certificación del presente acuerdo y remitirla al Cabildo de Gran Canaria.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación Administrativa, Infraestructuras, Proyectos y Obras, y al de Intervención Municipal de Fondos”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 17 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1) y al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(4); y con 5 abstenciones del Grupo Socialista Obrero Español (4) y de la Sra. Concejales del Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

PRIMERO.- Rectificar la anterior relación sustituyendo la actuación incluida por error por la que realmente correspondería quedando:

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	3/86



EXPTE.	AÑO	ACTUACIÓN	GASTO PREVISTO	50% MUNICIPAL
Anualidad 2019			2.787.110,82	1.393.555,41
2.03 A.14.258	2019	Rehabilitación del Centro cultural el Cine de Sardina.	356.963,04	178.481,52
	2019	Renovación de Aceras y Sustitución de red de Abastecimiento en la Urbanización El Canario.	1.582.711,93	791.355,96
	2019	Lote 1: Acceso Bahía de formas, Avda. del Atlántico, Tamogante, las Angustias.	112.009,37	56.004,69
	2019	Renovación de aceras y asfalto en la calle Ingeniero Doreste y otras.	735.426,48	367.713,24

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para aclarar, concretar o completar la documentación preceptiva, en su caso, así como para la formalización de los actos, acuerdos o documentos que sean precisos para el buen fin de este acuerdo.

TERCERO.- Librar certificación del presente acuerdo y remitirla al Cabildo de Gran Canaria.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación Administrativa, Infraestructuras, Proyectos y Obras, y al de Intervención Municipal de Fondos

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202107141000250000_FH.mp3&topic=2

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA MUNICIPAL PARA EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS. ANUALIDADES 2020-2023. (ANUALIDAD 2022-2023)

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejale Delegado de Obras Públicas y Seguridad (Policía Local, Emergencias y Protección Civil), D. Francisco José García López, quien expone el asunto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Se hace constar que siendo las 10 horas y 35 minutos se incorpora a la sesión plenaria el Sr. Concejale del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), D. Juan José Ramos López.

Vista el informe suscrito por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA MUNICIPAL PARA EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS. ANUALIDADES 2020-2023. (ANUALIDAD 2022-2023)

D. SANTIAGO RODRÍGUEZ URQUÍA, JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

INFORMA:

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE	Página	4/86





1.- Que de conformidad con lo previsto en la Base 11 de las que regulan el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020-2023, aprobadas por el Pleno de la Corporación Insular en sesión de fecha 28 de febrero del 2020, se comunica el inicio de los trámites relativos a la elaboración y aprobación, por parte de la Corporación Insular, del Plan para los años 2020-2023 (PCA 2020-2023).

2.- Que el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, prevé una inversión total de 60 millones de euros para el periodo 2020-2023, habiéndole sido asignado al municipio de Santa Lucía de Tirajana, de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en la Base 4 de las Bases que regulan el Plan, un total de 4.590.742,28 euros para el conjunto de los cuatro años, con la siguiente distribución anual:

TOTAL	2020	2021	2022	2023
4.590.742,28	1.147.685,57	1.147.685,57	1.147.685,57	1.147.685,57

3.- Que el Cabildo Insular de Gran Canaria dentro del PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2020-2023 (PCA 2020-2023), Anualidad 2022-2023, tiene destinada una partida presupuestaria de 2.295.371,14 euros.

4.- De acuerdo con las indicaciones manifestadas por el Concejal de Obras Públicas y Seguridad, en las que se indicaba que se informe sobre la posibilidad de incluir en el PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2020-2023 (PCA 2020-2023), diversas actuaciones para las anualidades 2022 y 2023.

En virtud de lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-

1. Cumpliendo con lo establecido en la Base 11 de las que regulan la elaboración, aprobación, contratación, ejecución y seguimiento del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, se propone la inclusión de las siguientes actuaciones, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2020		2021		2022		2023	
			Cabildo	Ayto.	Cabildo	Ayto.	Cabildo	Ayto.	Cabildo	Ayto.
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.										
1	Acondicionamiento del depósito de almacenamiento de agua para consumo humano, estanque Blanco	802.592,75					318.342,75		484.250,00	
2	Sustitución de luminaria por tecnología led, calles Río, Teneguía y otras.	491.778,39					118.342,82		373.435,57	
3	Reformas escolares (obras RAM)	300.000,00					300.000,00			
4	Adquisición de vehículos, equipamiento y utillaje para Protección Civil.	108.000,00					108.000,00			
5	Plan Municipal ante emergencia por incendios forestales de Santa Lucía "PAMIF".	13.000,00					13.000,00			
6	Acondicionamiento canchas deportivas, pueblo Casa Pastores, calle Tara y otras.	580.000,00					290.000,00		290.000,00	

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE	Página	5/86



Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2020		2021		2022		2023	
			Cabildo		Cabildo	Ayto.	Cabildo	Ayto.	Cabildo	Ayto.
Total Sección:		2.295.371,14	1.147.685,57	1.147.685,57	1.147.685,57	1.147.685,57	1.147.685,57			
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.										
1										
Total Sección:										
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios										
1										
Total Sección:										
Total PCA 2020-2023		4.590.742,28	1.147.685,57	1.147.685,57	1.147.685,57	1.147.685,57	1.147.685,57			

2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.- Remitir al Excmo. Cabildo de Gran Canaria los proyectos de obra ya elaborados que se indican a continuación, con los presupuestos que, asimismo se expresan:

Denominación	Presupuesto

Las actuaciones de la propuesta realizada para el Plan (Anualidad 2022-2023), que NO disponen de proyecto, son las siguientes:

Denominación	Presupuesto
Acondicionamiento del depósito de almacenamiento de agua para consumo humano,	802.592,75
Sustitución de luminaria por tecnología led, calles Rio, Teneguia y otras	491.778,39
Reformas escolares (obras RAM)	300.000,00
Adquisición de vehículos, equipamiento y utillaje para Protección Civil.	108.000,00
Plan Municipal ante emergencia por incendios forestales de Santa lucia "PAMIF".	13.000,00
Acondicionamiento canchas deportivas, pueblo Casa Pastores, calle Tara y otras.	580.000,00

Una vez redactados los proyectos serán remitidos al Cabildo Insular con el oportuno acuerdo de aprobación de los mismos.

TERCERO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

CUARTO.- Este Ayuntamiento aportará con cargo a su presupuesto la cantidad de **00,00** euros, a fin de completar el coste total de las actuaciones incluidas en el presente Plan, a cuyo fin se remitirán certificaciones acreditativas de la consignación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en la base 12.3.

QUINTO.- Solicitar para este ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en la condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	6/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

SEXTO.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

OCTAVO.- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 18 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1) y al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(5); y con 5 abstenciones del Grupo Socialista Obrero Español (4) y de la Sra. Concejales del Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

1. Cumpliendo con lo establecido en la Base 11 de las que regulan la elaboración, aprobación, contratación, ejecución y seguimiento del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, se propone la inclusión de las siguientes actuaciones, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2020		2021		2022		2023	
			Cabildo	Ayto.	Cabildo	Ayto.	Cabildo	Ayto.	Cabildo	Ayto.
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.										
1	Acondicionamiento del depósito de almacenamiento de agua para consumo humano, estanque Blanco	802.592,75					318.342,75		484.250,00	
2	Sustitución de luminaria por tecnología led, calles Río, Teneguía y otras.	491.778,39					118.342,82		373.435,57	
3	Reformas escolares (obras RAM)	300.000,00					300.000,00			
4	Adquisición de vehículos, equipamiento y utillaje para Protección Civil.	108.000,00					108.000,00			
5	Plan Municipal ante emergencia por incendios forestales de Santa Lucía "PAMIF".	13.000,00					13.000,00			

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE PY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE PY	Página	7/86



Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2020		2021		2022		2023	
			Cabildo	Ayto.	Cabildo	Ayto.	Cabildo	Ayto.	Cabildo	Ayto.
6	Acondicionamiento canchas deportivas, pueblo Casa Pastores, calle Tara y otras.	580.000,00					290.000,00		290.000,00	
Total Sección:		2.295.371,14	1.147.685,57	1.147.685,57	1.147.685,57	1.147.685,57	1.147.685,57	1.147.685,57	1.147.685,57	
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.										
1										
Total Sección:										
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios										
1										
Total Sección:										
Total PCA 2020-2023		4.590.742,28	1.147.685,57	1.147.685,57	1.147.685,57	1.147.685,57	1.147.685,57	1.147.685,57	1.147.685,57	

2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.- Las actuaciones de la propuesta realizada para el Plan (Anualidad 2022-2023), que NO disponen de proyecto, son las siguientes:

Denominación	Presupuesto
Acondicionamiento del depósito de almacenamiento de agua para consumo humano,	802.592,75
Sustitución de luminaria por tecnología led, calles Rio, Tenegua y otras	491.778,39
Reformas escolares (obras RAM)	300.000,00
Adquisición de vehículos, equipamiento y utillaje para Protección Civil.	108.000,00
Plan Municipal ante emergencia por incendios forestales de Santa lucia "PAMIF".	13.000,00
Acondicionamiento canchas deportivas, pueblo Casa Pastores, calle Tara y otras.	580.000,00

Una vez redactados los proyectos serán remitidos al Cabildo Insular con el oportuno acuerdo de aprobación de los mismos.

TERCERO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

CUARTO.- Este Ayuntamiento aportará con cargo a su presupuesto la cantidad de 00,00 euros, a fin de completar el coste total de las actuaciones incluidas en el presente Plan, a cuyo fin se remitirán certificaciones acreditativas de la consignación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en la base 12.3.

QUINTO.- Solicitar para este ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en las condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE	Página	8/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

SEXTO.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

OCTAVO.- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202107141000250000_FH.mp3&topic=3

4.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ENAJENACIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE CONSTITUIDO SOBRE LA FINCA REGISTRAL NÚM. 21.178

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Festejos y Patrimonio, D.ª Ana Mª Gopar Peña, quien expone el fondo del asunto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el informe propuesta del servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De acuerdo con lo establecido por Decreto n.º 4.281 de 18.05.2021; Y, en cumplimiento con lo señalado en el Art 88.7 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre (LPACAP) en relación con lo dispuesto en el Art 172 del ROF, se emite INFORME PROPUESTA DE ACUERDO en virtud de las siguientes

ANTECEDENTES

Primero.-El 07.05.2021 DOÑA GERTRUDIS GARCÍA OLIVARES, titular de D.N.I. n.º 43.273.794-F, en nombre y en representación, según manifiesta, de DOÑA PURIFICACIÓN BAENA SÁNCHEZ, provista de D.N.I. n.º 24.134.468-Q, presenta una solicitud genérica al Ayuntamiento, con sello de registro de entrada n.º 2021014814, que ha dado lugar a la apertura del expediente 2021/GEN_01/002267, mediante el que manifiesta que “la propietaria de la vivienda en Avda. del Atlántico 661, necesita vender la vivienda, a falta de un documento por entregar en el expediente, la certificación acreditativa de la vivienda”(…).

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	9/86



A dicha instancia adjunta:

- Copia de la Certificación expedida por el Instituto Canario de la Vivienda, el día 04.05.2021 acreditativa de la finalización del régimen legal de vivienda protegida.

Segundo- El 11.05.2021 Doña Gertrudis García Olivares, presenta escrito con sello de registro de entrada n.º 2021015111, al que adjunta la siguiente documentación para su incorporación al citado expediente:

-Copia de Apoderamiento otorgado el 26.03.2021 por Doña Purificación Baena Sánchez a favor de Doña Gertrudis García Olivares, ante el Notario Don José Ángel Tahoces Rodríguez, bajo el número de protocolo 473.

-Copia de la Nota Informativa expedida por el Registro de la Propiedad el 12.02.2021 respecto a la finca registral n.º 21.178 de cuyo contenido resulta que el Ayuntamiento de Santa Lucía es titular del suelo, que se encuentra gravado con un Derecho de Superficie a favor del matrimonio formado por Don Antonio Santiago Trujillo y Doña Purificación Baena Sánchez.

Tercero-Asimismo, consta en los archivos obrantes en el Servicio de Patrimonio la siguiente documentación de interés que se incorpora al presente expediente.

Copia del DNI de la interesada y de Doña Gertrudis García Olivares.

Copia del Documento Catastral relativo al Bien Inmueble con referencia catastral 7812422DR5871S0001EL en el que figura, en concepto de titularidad, la interesada y Herederos de Don Antonio Santiago Trujillo.

Copia de la Escritura de Préstamo Hipotecario con Garantía de Vivienda a interés fijo, otorgada el 08.01.1998 ante el Notario Don Francisco Javier López Cano, con protocolo n.º 23 mediante la cual, se constituye hipoteca sobre la vivienda unifamiliar "Dúplex" o de dos plantas, construida sobre la parcela de terreno "veintiocho-D", del Plano de la Junta de Compensación "El Canario", en el Vecindario, del término municipal de Santa Lucía; inscrita en el Registro de la Propiedad de Telde-Dos como finca registral n.º 21.178.

Cuarto- El 18.05.2021 se dicta el Decreto n.º 4.281, mediante el que se resuelve incoar el correspondiente expediente administrativo; Y, dar traslado al Servicio de Patrimonio para que emita informe.

Quinto-El 25.05.2021 Doña Gertrudis García Olivares, presenta una solicitud genérica al Ayuntamiento, con sello de registro de entrada n.º 2021016852, a la que adjunta Escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia, otorgada el 15.03.2021 ante el Notario Don José Andrés Vázquez Travieso, bajo el número de protocolo 721.

Al presente caso, resulta de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.-Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana (TRLR-2015)

Artículo 53. Contenido, constitución y régimen.

1. El derecho real de superficie atribuye al superficiario la facultad de realizar construcciones o edificaciones en la rasante y en el vuelo y el subsuelo de una finca ajena, manteniendo la propiedad temporal de las construcciones o edificaciones realizadas.

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE PY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE PY	Página	10/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

También puede constituirse dicho derecho sobre construcciones o edificaciones ya realizadas o sobre viviendas, locales o elementos privativos de construcciones o edificaciones, atribuyendo al superficiario la propiedad temporal de las mismas, sin perjuicio de la propiedad separada del titular del suelo.

2. Para que el derecho de superficie quede válidamente constituido se requiere su formalización en escritura pública y la inscripción de ésta en el Registro de la Propiedad. En la escritura deberá fijarse necesariamente el plazo de duración del derecho de superficie, que no podrá exceder de noventa y nueve años.

El derecho de superficie sólo puede ser constituido por el propietario del suelo, sea público o privado.

3. El derecho de superficie puede constituirse a título oneroso o gratuito. En el primer caso, la contraprestación del superficiario podrá consistir en el pago de una suma alzada o de un canon periódico, o en la adjudicación de viviendas o locales o derechos de arrendamiento de unos u otros a favor del propietario del suelo, o en varias de estas modalidades a la vez, sin perjuicio de la reversión total de lo edificado al finalizar el plazo pactado al constituir el derecho de superficie.

4. El derecho de superficie se rige por las disposiciones de este capítulo, por la legislación civil en lo no previsto por él y por el título constitutivo del derecho.

Artículo 54. Transmisión, gravamen y extinción.

1. El derecho de superficie es susceptible de transmisión y gravamen con las limitaciones fijadas al constituirlo.

2. Cuando las características de la construcción o edificación lo permitan, el superficiario podrá constituir la propiedad superficiaria en régimen de propiedad horizontal con separación del terreno correspondiente al propietario, y podrá transmitir y gravar como fincas independientes las viviendas, los locales y los elementos privativos de la propiedad horizontal, durante el plazo del derecho de superficie, sin necesidad del consentimiento del propietario del suelo

3. En la constitución del derecho de superficie se podrán incluir cláusulas y pactos relativos a derechos de tanteo, retracto y retroventa a favor del propietario del suelo, para los casos de las transmisiones del derecho o de los elementos a que se refieren, respectivamente, los dos apartados anteriores.

4. El propietario del suelo podrá transmitir y gravar su derecho con separación del derecho del superficiario y sin necesidad de consentimiento de éste. El subsuelo corresponderá al propietario del suelo y será objeto de transmisión y gravamen juntamente con éste, salvo que haya sido incluido en el derecho de superficie.

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	11/86



5. El derecho de superficie se extingue si no se edifica de conformidad con la ordenación territorial y urbanística en el plazo previsto en el título de constitución y, en todo caso, por el transcurso del plazo de duración del derecho.

A la extinción del derecho de superficie por el transcurso de su plazo de duración, el propietario del suelo hace suya la propiedad de lo edificado, sin que deba satisfacer indemnización alguna cualquiera que sea el título en virtud del cual se hubiera constituido el derecho. No obstante, podrán pactarse normas sobre la liquidación del régimen del derecho de superficie.

La extinción del derecho de superficie por el transcurso de su plazo de duración determina la de toda clase de derechos reales o personales impuestos por el superficiario.

Si por cualquier otra causa se reunieran los derechos de propiedad del suelo y los del superficiario, las cargas que recayeren sobre uno y otro derecho continuarán gravándolos separadamente hasta el transcurso del plazo del derecho de superficie.

II.-Naturaleza Jurídica: Se trata de un Derecho real, enajenable y transmisible sobre cosa ajena. Y, de una Propiedad limitada pero independiente de la del suelo.

III.-La competencia para aprobar, en su caso, el acuerdo aquí propuesto corresponde al Pleno Municipal, al ser este el órgano que ha conocido y aprobado los acuerdos relativos al derecho de superficie concedido en el lugar conocido como "El Canario"; sin que conste que esta competencia se haya delegado a ningún otro órgano municipal.

Por cuanto antecede,

CONSIDERANDO que la interesada es titular, del derecho de superficie que se constituye sobre la vivienda sita en el Canario, de este término municipal, que grava el derecho de propiedad del suelo inscrito a favor del Ayuntamiento como la finca Registral número 21.178.

CONSIDERANDO que el derecho de superficie es un derecho real, enajenable, y que en el presente caso, su venta requiere el consentimiento expreso y escrito del Ayuntamiento de Santa Lucía, habiéndose acreditado en el expediente la finalización del Régimen Legal de vivienda Protegida.

Visto el contenido del expediente administrativo de su razón, la legislación que le es de aplicación, así como la normativa concordante y complementaria de general y pertinente aplicación, se informa FAVORABLEMENTE y se propone al PLENO del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO-Autorizar la enajenación del derecho de superficie que grava el derecho de propiedad del suelo inscrito a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía como la finca Registral nº 21.178, con las limitaciones fijadas al constituirlo.

SEGUNDO-Notificar a la interesada el acuerdo que en su caso se adopte, a los efectos legales procedentes y con indicación de los recursos pertinentes, comunicándole, además, que deberá entregar en el Ayuntamiento, en los diez días hábiles siguientes a su firma, copia del documento de compraventa que se otorgue".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	12/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad de los miembros presentes (23 votos a favor), mayoría absoluta legal:

PRIMERO- Autorizar la enajenación del derecho de superficie que grava el derecho de propiedad del suelo inscrito a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía como la finca Registral nº 21.178, con las limitaciones fijadas al constituirlo.

SEGUNDO- Notificar a la interesada el acuerdo que en su caso se adopte, a los efectos legales procedentes y con indicación de los recursos pertinentes, comunicándole, además, que deberá entregar en el Ayuntamiento, en los diez días hábiles siguientes a su firma, copia del documento de compraventa que se otorgue

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202107141000250000_FH.mp3&topic=4

5.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL “CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA ENCOMIENDA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA MUNICIPALES”. ACUERDOS QUE PROCEDAN

Por la Presidencia se expone el asunto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el informe propuesta de la Jefatura de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el texto definitivo del «CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA ENCOMIENDA DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACION URBANISTICAS MUNICIPALES», remitido por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial mediante oficio con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 2020029176 de fecha 24/11/2020, por la Jefa del Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Santa Lucía, se emite el siguiente

INFORME

Antecedentes

Primero. - La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece en su artículo 86.1 que "La aprobación, modificación sustancial y adaptación de los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística se someterán al procedimiento de

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE	Página	13/86



evaluación ambiental de planes y programas, en los términos contemplados en la legislación básica estatal y en la presente ley."

En lo que respecta al órgano ambiental que ha de realizar la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación municipales, el artículo 86.6.c de la Ley 4/2017 de 13 de julio, LSENPC, establece, en su párrafo primero, que será el que pueda designar el Ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes o, previo convenio, podrá optar entre encomendar esta tarea al órgano ambiental autonómico o bien al órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca. De esta regla se exceptúa la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación y sus modificaciones sustanciales, que será realizada por el órgano ambiental autonómico, al establecer el propio artículo 86.6.c en su párrafo segundo que «en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico. A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley», en este supuesto está el Ayuntamiento de Santa Lucía, que tiene menos de cien mil habitantes.

El Ayuntamiento no cuenta con un órgano ambiental municipal, y no tiene, al momento actual, los recursos personales, materiales ni económicos con los que habría que dotar el órgano ambiental municipal; los miembros del órgano ambiental deben cumplir con los requisitos legales de autonomía, especialización y profesionalidad exigidas a estos órganos por la legislación de evaluación ambiental, careciendo el Ayuntamiento de personal cualificado excedentario para destinarlo a estas funciones, siendo que, asimismo, este órgano debe contar con separación funcional y orgánica respecto de órgano sustantivo y en este sentido se pronuncia el artículo 86.7 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, LSENPC cuando dispone que "De acuerdo con la normativa europea y estatal, el órgano ambiental debe contar con separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo."

Al no contar el Ayuntamiento con órgano ambiental municipal, es necesario, previo al inicio y/o continuación de los procedimientos de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales, en los términos y por el procedimiento que proceda, suscribir convenio, según lo indicado, para el encargo a órgano ambiental ya creado, la realización y/o en su caso culminación, de la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales.

Por Decreto 13/2019, de 25 de febrero se crea el Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, con aprobación, asimismo, de su Reglamento de Organización y Funcionamiento. Este órgano colegiado es el órgano de deliberación, consulta y decisión de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de ordenación del territorio y medio ambiente y dicha Comisión está adscrita a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente. El Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único (en su vertiente Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental), será el órgano al que se encomienda la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación municipales.

Es por determinación legal que, preceptivamente, se ha de realizar la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación, y por tanto considerando lo ya referenciado, en orden a la tramitación de la evaluación de instrumentos de ordenación urbanística municipales que se le encomienden y considerando las funciones propias del órgano ambiental autonómico, se ha solicitado la colaboración de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, y en su caso instrumentar ésta mediante un convenio a suscribir entre Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y el Ayuntamiento de Santa Lucía.

De resultas de la solicitud de colaboración interadministrativa, realizada por el Ayuntamiento en fecha 18/06/2020, en aplicación de los principios de cooperación y asistencia mutua cuya

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	14/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

disponibilidad resulta imprescindible para conseguir los objetivos de eficacia perseguidos por el Municipio y la Comunidad Autónoma Canaria, se remite por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial borrador de «CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA ENCOMIENDA DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACION URBANISTICAS MUNICIPALES», indicando, asimismo, en el oficio de remisión, que recibida la conformidad al borrador mediante el Acuerdo plenario de la Corporación, que contenga la previa autorización expresa, en los términos del artículo 16.3 de la Ley 14/ 1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 31.1.e de la Ley 7/2015 de 1 de Abril de los Municipios de Canarias se procederá a la continuación de los trámites exigidos en la normativa autonómica para la tramitación del convenio y se procederá a remitir a este Ayuntamiento el texto final o definitivo del Convenio propuesto para su suscripción por la Alcaldía Presidencia.

Segundo. - Consta en el expediente administrativo, la memoria justificativa de la necesidad de suscribir el convenio ya referenciado.

Tercero. – Una vez evacuados los informes procedentes, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, bajo el ordinal 8, adoptó, entre otros, el acuerdo, “APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, PARA LA ENCOMIENDA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA MUNICIPALES”.

Dicho acuerdo se remite a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias con registro de salida 2020014524 de fecha 07/08/2020.

Cuarto. - Mediante oficio del Director General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, con registro de entrada 2020029176, de fecha 24/11/2020, se remite el texto definitivo del citado convenio, informado por el letrado de la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, de conformidad con el informe propuesta emitido por la Jefatura del Servicio el 07/07/2020, el cual se da por reproducido para evitar innecesarias repeticiones, introduciendo una modificación al borrador, concretamente, el párrafo primero de la Cláusula Sexta, Régimen Jurídico, permaneciendo inalterable el resto del Convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el texto definitivo del convenio referenciado, y se eleva al Sr. Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, para, en su caso, la consideración por el Ayuntamiento Pleno, y una vez que se haya emitido el informe previo de la Asesoría Jurídica en sentido favorable y de cuantos se consideren pertinentes de la siguiente propuesta de ACUERDO

PRIMERO.- Modificar puntualmente el párrafo primero de la Cláusula Sexta, Régimen Jurídico, del “Convenio entre la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación territorial y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía para la encomienda de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales”, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, todo ello en los términos que se recogen en el texto definitivo remitido junto al Oficio del Sr. Director General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, con registro de entrada 2020029176, de fecha

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEpy	Página	15/86



24/11/2020 de conformidad con el informe propuesta remitido por la Jefatura del Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, el 07/07/2020, el cual se da por reproducido para evitar innecesarias repeticiones, toda vez que la única variación introducida sobre el ya informado es, como ya se ha dicho, exclusivamente la modificación del párrafo primero de la Cláusula Sexta Régimen Jurídico, permaneciendo inalterable el resto del Convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020.

De tal orden que donde dice:

“SEXTA. - Régimen jurídico. -

Le resultan de aplicación el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, le resulta de aplicación la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, aprobado por Decreto 13/2019, de 25 de febrero y demás normativa de aplicación.

La modificación de cualquier cláusula del presente requerirá acuerdo unánime de los firmantes”.

Debe decir:

“SEXTA. - Régimen jurídico. -

Le resultan de aplicación la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, aprobado por Decreto 13/2019, de 25 de febrero y demás normativa de aplicación.

La modificación de cualquier cláusula del presente requerirá acuerdo unánime de los firmantes”.

El resto del Convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, permanece inalterable.

Como consecuencia de lo anterior, el tenor literal del Convenio tras la modificación queda redactado como se inserta a continuación:


«CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA (GRAN CANARIA) PARA LA ENCOMIENDA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA MUNICIPALES, (EXP. 2020/15470)

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Val buena Alonso, Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, del Gobierno de Canarias, en

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE PY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE PY	Página	16/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMTRAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el art.16.1 y 29 k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, la Sr. Alcalde-Presidente, Don Santiago Miguel Rodríguez Hernández del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en representación del mismo, también de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990, el artículo 22.4. de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al artículo 22.2.p) y 47.2 h) del referido texto normativo y el artículo 31.1.e) de la Ley 712015, de 1 de abril, de municipios de Canarias y previa autorización expresa del Pleno municipal de dicha Corporación al titular de la Alcaldía-Presidencia, y D. Luis Alfonso Manero Torres, en su condición de Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana solicitó el día 18 de junio de 2020 a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, con número de registro TELP 9146, la suscripción de un convenio para encomendar la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales.

Que el 1 de septiembre de 2017, entró en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conforme a lo establecido en la Disposición final Décima.

En el nuevo régimen competencial de esta norma en el artículo 86.6.c) determina el órgano ambiental, disponiendo lo siguiente:

"en el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previo convenio, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes o, previo convenio, podrá optar entre encomendar esa tarea al órgano ambiental autonómico o bien al órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca.

No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico. A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo J36 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley."

Asimismo, teniendo en cuenta la constitución del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único (en su vertiente Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental), ya que con fecha 13 de marzo de 2019 entró en vigor el Decreto 13/2019, de 25 de febrero, por el que se crea el Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe único de Canarias, y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (al día siguiente de su publicación en el BOC N°. 49, de 12 de marzo de 2019.

Que con fecha 18 de Junio de 2020, TELP 9146 y mediante el pertinente acuerdo plenario de fecha /////////////// la Corporación municipal de Santa Lucía de Tirajana, solicitó a la Consejería competente en materia de política territorial del Gobierno de Canarias la encomienda para que la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, asuma la competencia para la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA de los expedientes indicados, donde se refleja y deja constancia que teniendo en

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE	Página	17/86



cuenta la entrada en vigor de la Ley, el Ayuntamiento no ha podido aún determinar los recursos necesarios, personales, materiales y económicos con que habrán de dotar el órgano ambiental municipal, y teniendo en cuenta que sus miembros deberán cumplir los requisitos legales de autonomía, especialización y profesionalidad exigidos a esta clase de órganos por la legislación de evaluación ambiental, no es previsible que en breve plazo pueda ser constituido, con los consiguientes perjuicios para el Municipio (y en su caso, particulares afectados).

Por tanto, en virtud de lo expuesto en el citado apartado 6.c) del artículo 86 de la Ley del Suelo y de Espacios Naturales de Canarias, el Ayuntamiento de Santa Lucía considera oportuno encomendar a la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental la competencia para realizar todos los trámites necesarios de los procedimientos de Evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

II. Que ambas partes valoran la necesidad de llevar a cabo la colaboración interesada, en aplicación de los principios de cooperación y asistencia mutua cuya disponibilidad resulta imprescindible para conseguir los objetivos de eficacia perseguidos por la Comunidad Autónoma Canaria y el Municipio, para lo que, en ejercicio de sus respectivas competencias y de conformidad a lo legalmente dispuesto llevan a cabo el presente Convenio de colaboración al amparo de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, así como al amparo de los artículos 15 y 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

III. De conformidad con el artículo 12.5 de la Ley 4/2017 que establece que en la consejería competente en materia de ordenación del territorio se constituirá un órgano colegiado, bajo la presidencia del titular de aquella, del que formarán parte representantes de los departamentos autonómicos afectados, para actuar como órgano ambiental, en los supuestos previstos en la ley - además de emitir el informe único en la tramitación de los instrumentos de ordenación -. Con fecha 13 de marzo de 2019 entró en vigor el Decreto 13/2019, de 25 de febrero, por el que se crea el Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe único de Canarias, y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (BOC N.º 49, de 12 de marzo de 2019). Este órgano colegiado es el órgano de deliberación, consulta y decisión de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de ordenación del territorio y medio ambiente y dicha Comisión está adscrita a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente. El Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único (en su vertiente Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental), será el órgano al que se encomienda la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación municipales.

En su virtud, las partes según intervienen, celebran en este acto un Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - A través de este Convenio el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana manifiesta su voluntad de encomendar al Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único (en su vertiente Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental), que asuma la competencia para la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA de los instrumentos de ordenación urbanística municipales.

SEGUNDA. - La Consejería instruirá la tramitación de los procedimientos ambientales mencionados, en su caso, solicitará informes y procederá a evacuar las consultas legalmente prescritas, y remitirán los expedientes a la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental, para el pronunciamiento ambiental que proceda.

TERCERA.- Se creará una Comisión de Seguimiento que será, asimismo, el órgano colegiado encargado de resolver las dudas que se planteen en relación con la aplicación del presente convenio, y estará compuesta por el Alcalde/sa o persona en quien delegue, el Consejero de Transición

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE	Página	18/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias o persona en quien delegue, un licenciado en derecho y un titulado superior competente en materias ambientales de Planificación Territorial del Gobierno de Canarias; y un Técnico Superior del Ayuntamiento.

En este contexto y con la celeridad que las circunstancias requieren, la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana expresan por medio del presente Convenio su decidida voluntad de culminar los procedimientos de evaluación ambiental estratégica detallados.

CUARTA. - El Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada administración. A este respecto, cada administración interviniente asumirá con sus propios medios económicos las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico. Asimismo, el convenio no reviste carácter contractual, sin perjuicio de los procesos de contratación administrativa que fueran necesarios para su buen fin, y que en todo caso seguirán los procedimientos contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de aplicación.

QUINTA. - Se establece como plazo de vigencia del presente Convenio el plazo de dos años desde su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo señalado éste podrá ser prorrogable previo acuerdo unánime de las partes, por un periodo de hasta 12 meses adicionales si no se hubieran realizado con anterioridad las actuaciones, salvo que alguna de las partes formule su renuncia.

Serán asimismo causa de extinción:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.*
- b) Mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el Convenio.*

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones acordadas en el Convenio conllevará la extinción automática de los derechos que le otorgue el presente. En el caso de que la extinción del Convenio sea de mutuo acuerdo entre las partes, se estará a lo válidamente estipulado entre ellas.

SEXTA. - Régimen jurídico. -

Le resultan de aplicación de aplicación la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano Colegiado de Evaluación

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE	Página	19/86



Ambiental e Informe Único de Canarias, aprobado por Decreto 13/2019, de 25 de febrero y demás normativa de aplicación.

La modificación de cualquier cláusula del presente requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

SEPTIMA.- Jurisdicción: las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación del presente Convenio se sustanciarán ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento, y de conformidad con el Decreto 11/2019, el órgano jurisdiccional competente es la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el inicio.»

El Consejero de Transición
Ecológica, Lucha contra el
Cambio Climático y Planificación
Territorial,

El Alcalde-Presidente del
Iltre. Ayuntamiento de
Santa Lucía,

El Secretario General del
Iltre. Ayuntamiento de
Santa Lucía,

SEGUNDO. - Que el citado convenio ni la modificación que se propone de este, suponen aportación económica por parte del Ayuntamiento.

TERCERO. - Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del señalado convenio así como para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo, y para la designación del/los representante/s municipal/es, en la Comisión de Seguimiento del convenio que se creará acorde a la cláusula tercera del mismo.

CUARTO. -Dar traslado del presente acuerdo a la CONSEJERÍA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO y PLANIFICACION TERRITORIAL, a los oportunos efectos.

QUINTO. - Inscribir el convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro Electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento, en su caso, y publicar el Convenio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Visto el Informe Jurídico que figura en el expediente, y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO

DATOS PREVIOS:

PRIMERO: Se han añadido al expediente administrativo remitido a la Asesoría Jurídica, del Convenio ya informado en fecha 14 de julio de 2020 los siguientes documentos ordenados según su fecha, al no estar foliado ni indexado desde la página 40:

- Traslado a la Alcaldía del expediente, de fecha 15 de julio de 2020.
- Certificado de fecha 6 de agosto de 2020 del Secretario General de la aprobación en Pleno de 30 de julio de 2020 del Convenio para la encomienda de la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales
- Remisión del acuerdo a la Consejería competente del Gobierno de Canarias de fecha 7 de agosto de 2020
- Devolución expediente de la Secretaria General al Servicio de Ordenación del Territorio en fecha 6 de agosto de 2020.

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	20/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

- Remisión texto definitivo del convenio por parte de la Dirección General de Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, de fecha 24 de noviembre de 2020
- Informe de la Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de fecha 15 de junio de 2021.
- Remisión a esta Asesoría Jurídica para informe con fecha 15 de junio de 2021

SEGUNDO.- El presente informe jurídico se emite por la Asesoría Jurídica municipal en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Decreto de Alcaldía nº 3679/2016, de 9 de junio, por el que se modifica la estructura organizativa municipal, en virtud del cual corresponde al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación, y en concreto a la Sección de Asesoría Jurídica, entre otras funciones, "informar, con carácter previo y preceptivo y sin perjuicio del asesoramiento preceptivo que le corresponde a la Secretaría General, en los siguientes asuntos:

c) Los convenios que celebre el Ayuntamiento de Santa Lucía, siempre que de su contenido pudieran derivarse consecuencias económicas o jurídicas".

Debemos destacar, por último, que por previsión expresa del Decreto de Alcaldía nº 3679/2016, de 9 de junio, antes mencionado, el presente informe emitido por la Asesoría Jurídica no tiene carácter vinculante.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Este Convenio que se somete a informe jurídico, ya fue informado con fecha 14 de julio de 2020.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento sigue sin contar con un órgano ambiental municipal, ni los recursos personales ni materiales para crearlo, ya que debe ser independiente funcional y orgánicamente del ente local y este Ayuntamiento sigue sin disponer de personal cualificado excedentario para dedicarlo a esas funciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - Sobre la modificación propuesta.

A la vista del texto definitivo remitido por la Consejería de Transición ecológica, lucha contra el cambio climático y planificación territorial del Gobierno de Canarias, que se acompaña de un informe jurídico en el cual se hace la observación de que no se debe hacer referencia al Decreto 11/2019 de 11 de febrero dentro del mismo convenio, y al efecto se retira la misma de la cláusula sexta de Régimen jurídico, se informa que en el informe jurídico de fecha 14 de julio de 2020, no se hace referencia a tal normativa.

La ausencia de referencia a tal disposición legal, ni entre la legislación aplicable, ni en el propio cuerpo del informe, supone que el contenido de éste se debe mantener inalterado.

Considera el letrado informante, que se debería modificar el Convenio en los términos expuestos por el Gobierno de Canarias, en tanto no suponen un cambio sustancial en el documento remitido y en nada afectan al acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 2020, procediendo a su publicación en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el portal de Transparencia municipal.

SEGUNDA. - Órgano competente para la adopción del acuerdo.

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	21/86



Respecto de la competencia para la aprobación de la modificación del acuerdo adoptado por el Pleno, le corresponde al mismo órgano, sin perjuicio del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019 (BOP 86 de 17 de julio de 2019), por el que se delegaron en la Junta de Gobierno Local atribuciones del citado órgano, toda vez que por exigencia del Gobierno de Canarias, el acuerdo de 30 de julio de 2020, fue adoptado directamente por el Pleno del Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990 y el 31.1e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

En conclusión, visto el expediente remitido a esta Asesoría Jurídica y conforme a lo señalado en el cuerpo del presente informe y en el emitido el 14 de julio de 2020, la aprobación por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de la firma de la modificación puntual del Convenio entre la Consejería de Transición ecológica, Lucha contra el cambio climático y planificación territorial para la encomienda de la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales, se considera ajustada a Derecho, por lo que se informa favorablemente”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Desarrollo Territorial y Económico, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 22 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1), al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(5) y al Grupo Socialista Obrero Español (4); y con una abstención de la Sra. Concejales del Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

PRIMERO.- Modificar puntualmente el párrafo primero de la Cláusula Sexta, Régimen Jurídico, del “Convenio entre la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación territorial y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía para la encomienda de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales”, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, todo ello en los términos que se recogen en el texto definitivo remitido junto al Oficio del Sr. Director General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, con registro de entrada 2020029176, de fecha 24/11/2020 de conformidad con el informe propuesta remitido por la Jefatura del Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, el 07/07/2020, el cual se da por reproducido para evitar innecesarias repeticiones, toda vez que la única variación introducida sobre el ya informado es, como ya se ha dicho, exclusivamente la modificación del párrafo primero de la Cláusula Sexta Régimen Jurídico, permaneciendo inalterable el resto del Convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020.

De tal orden que donde dice:

“SEXTA. - Régimen jurídico. -

Le resultan de aplicación el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, le resulta de aplicación la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	22/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Informe Único de Canarias, aprobado por Decreto 13/2019, de 25 de febrero y demás normativa de aplicación.

La modificación de cualquier cláusula del presente requerirá acuerdo unánime de los firmantes”.

Debe decir:

“SEXTA. - Régimen jurídico. -

Le resultan de aplicación la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, aprobado por Decreto 13/2019, de 25 de febrero y demás normativa de aplicación.

La modificación de cualquier cláusula del presente requerirá acuerdo unánime de los firmantes”.

El resto del Convenio aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, permanece inalterable.

Como consecuencia de lo anterior, el tenor literal del Convenio tras la modificación queda redactado como se inserta a continuación:

«CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (GRAN CANARIA) PARA LA ENCOMIENDA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA MUNICIPALES, (EXP. 2020/15470)

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Val buena Alonso, Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, del Gobierno de Canarias, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1 y 29 k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, la Sr. Alcalde-Presidente, Don Santiago Miguel Rodríguez Hernández del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en representación del mismo, también de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990, el artículo 22.4. de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al artículo 22.2.p) y 47.2 h) del referido texto normativo y el artículo 31.1.e) de la Ley 712015, de 1 de abril, de municipios de Canarias y previa autorización expresa del Pleno municipal de dicha Corporación al titular de la Alcaldía-Presidentencia, y D. Luis Alfonso Manero Torres, en su condición de Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.

EXPONEN

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE PY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE PY	Página	23/86



1. Que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana solicitó el día 18 de junio de 2020 a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, con número de registro TELP 9146, la suscripción de un convenio para encomendar la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística municipales.

Que el 1 de septiembre de 2017, entró en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conforme a lo establecido en la Disposición final Décima.

En el nuevo régimen competencial de esta norma en el artículo 86.6.c) determina el órgano ambiental, disponiendo lo siguiente:

"en el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previo convenio, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes o, previo convenio, podrá optar entre encomendar esa tarea al órgano ambiental autonómico o bien al órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca.

No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico. A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo J36 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley."

Asimismo, teniendo en cuenta la constitución del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único (en su vertiente Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental), ya que con fecha 13 de marzo de 2019 entró en vigor el Decreto 13/2019, de 25 de febrero, por el que se crea el Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe único de Canarias, y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (al día siguiente de su publicación en el BOC Nº. 49, de 12 de marzo de 2019.

Que con fecha 18 de Junio de 2020, TELP 9146 y mediante el pertinente acuerdo plenario de fecha //////////////// la Corporación municipal de Santa Lucía de Tirajana, solicitó a la Consejería competente en materia de política territorial del Gobierno de Canarias la encomienda para que la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, asuma la competencia para la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA de los expedientes indicados, donde se refleja y deja constancia que teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Ley, el Ayuntamiento no ha podido aún determinar los recursos necesarios, personales, materiales y económicos con que habrán de dotar el órgano ambiental municipal, y teniendo en cuenta que sus miembros deberán cumplir los requisitos legales de autonomía, especialización y profesionalidad exigidos a esta clase de órganos por la legislación de evaluación ambiental, no es previsible que en breve plazo pueda ser constituido, con los consiguientes perjuicios para el Municipio (y en su caso, particulares afectados).

Por tanto, en virtud de lo expuesto en el citado apartado 6.c) del artículo 86 de la Ley del Suelo y de Espacios Naturales de Canarias, el Ayuntamiento de Santa Lucía considera oportuno encomendar a la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental la competencia para realizar todos los trámites necesarios de los procedimientos de Evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana.

II. Que ambas partes valoran la necesidad de llevar a cabo la colaboración interesada, en aplicación de los principios de cooperación y asistencia mutua cuya disponibilidad resulta imprescindible para conseguir los objetivos de eficacia perseguidos por la Comunidad Autónoma Canaria y el Municipio, para lo que, en ejercicio de sus respectivas competencias y de conformidad a lo legalmente dispuesto llevan a cabo el presente Convenio de colaboración al amparo de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE	Página	24/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, así como al amparo de los artículos 15 y 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

III. De conformidad con el artículo 12.5 de la Ley 4/2017 que establece que en la consejería competente en materia de ordenación del territorio se constituirá un órgano colegiado, bajo la presidencia del titular de aquella, del que formarán parte representantes de los departamentos autonómicos afectados, para actuar como órgano ambiental, en los supuestos previstos en la ley - además de emitir el informe único en la tramitación de los instrumentos de ordenación -. Con fecha 13 de marzo de 2019 entró en vigor el Decreto 13/2019, de 25 de febrero, por el que se crea el Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe único de Canarias, y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (BOC N.º 49, de 12 de marzo de 2019). Este órgano colegiado es el órgano de deliberación, consulta y decisión de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de ordenación del territorio y medio ambiente y dicha Comisión está adscrita a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente. El Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único (en su vertiente Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental), será el órgano al que se encomienda la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación municipales.

En su virtud, las partes según intervienen, celebran en este acto un Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - A través de este Convenio el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana manifiesta su voluntad de encomendar al Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único (en su vertiente Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental), que asuma la competencia para la **EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA** de los instrumentos de ordenación urbanística municipales.

SEGUNDA. - La Consejería instruirá la tramitación de los procedimientos ambientales mencionados, en su caso, solicitará informes y procederá a evacuar las consultas legalmente prescritas, y remitirán los expedientes a la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental, para el pronunciamiento ambiental que proceda.

TERCERA. - Se creará una Comisión de Seguimiento que será, asimismo, el órgano colegiado encargado de resolver las dudas que se planteen en relación con la aplicación del presente convenio, y estará compuesta por el Alcalde/sa o persona en quien delegue, el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias o persona en quien delegue, un licenciado en derecho y un titulado superior competente en materias ambientales de Planificación Territorial del Gobierno de Canarias; y un Técnico Superior del Ayuntamiento.

En este contexto y con la celeridad que las circunstancias requieren, la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana expresan por medio del presente Convenio su decidida voluntad de culminar los procedimientos de evaluación ambiental estratégica detallados.

CUARTA. - El Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada administración. A

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE	Página	25/86



este respecto, cada administración interviniente asumirá con sus propios medios económicos las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico. Asimismo, el convenio no reviste carácter contractual, sin perjuicio de los procesos de contratación administrativa que fueran necesarios para su buen fin, y que en todo caso seguirán los procedimientos contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de aplicación.

QUINTA. - Se establece como plazo de vigencia del presente Convenio el plazo de dos años desde su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo señalado éste podrá ser prorrogable previo acuerdo unánime de las partes, por un periodo de hasta 12 meses adicionales si no se hubieran realizado con anterioridad las actuaciones, salvo que alguna de las partes formule su renuncia.

Serán asimismo causa de extinción:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el Convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones acordadas en el Convenio conllevará la extinción automática de los derechos que le otorgue el presente. En el caso de que la extinción del Convenio sea de mutuo acuerdo entre las partes, se estará a lo válidamente estipulado entre ellas.

SEXTA. - Régimen jurídico. -

Le resultan de aplicación de aplicación la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Órgano Colegiado de Evaluación Ambiental e Informe Único de Canarias, aprobado por Decreto 13/2019, de 25 de febrero y demás normativa de aplicación.

La modificación de cualquier cláusula del presente requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

SEPTIMA.- Jurisdicción: las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación del presente Convenio se sustanciarán ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento, y de conformidad con el Decreto 11/2019, el órgano jurisdiccional competente es la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el inicio.»

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE	Página	26/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

*El Consejero de Transición
Ecológica, Lucha contra el
Cambio Climático y Planificación
Territorial,*

*El Alcalde-Presidente del
Iltre. Ayuntamiento de
Santa Lucía,*

*El Secretario General del
Iltre. Ayuntamiento de
Santa Lucía,*

SEGUNDO. - Que el citado convenio ni la modificación que se propone de este, suponen aportación económica por parte del Ayuntamiento.

TERCERO. - Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del señalado convenio así como para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo, y para la designación del/los representante/s municipal/es, en la Comisión de Seguimiento del convenio que se creará acorde a la cláusula tercera del mismo.

CUARTO. -Dar traslado del presente acuerdo a la CONSEJERÍA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO y PLANIFICACION TERRITORIAL, a los oportunos efectos.

QUINTO. - Inscribir el convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro Electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento, en su caso, y publicar el Convenio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202107141000250000_FH.mp3&topic=5

6.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 2/2021.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales, D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), D. Manuel Hernández Pérez, quien se dirige al Sr. Secretario General para plantearle una cuestión previa, pidiendo que le aclare si su grupo político como parte interesada en este ordinal tiene que ausentarse de la sesión mientras se debata este asunto, mencionando el artículo 13 de ROM, a cuyo tenor los interesados deberán abandonar el salón mientras se discuta y vote el asunto

El Sr. Secretario General informa que no concurre causa de abstención porque no se aprecia que haya un interés personal de los Sres. Concejales de AV-SLT en este asunto, por lo que se puede debatir y defender su posición institucional en este asunto.

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE	Página	27/86



Se hace constar que siendo las 11 horas y 21 minutos abandonan la sala los Sres Concejales del Grupo Municipal de Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), incorporándose tras la votación del asunto.

Visto el expediente administrativo y, especialmente, la Memoria Justificativa suscrita por el correspondiente Concejale Delegado y por la Técnico, de los gastos obrantes al expediente y que se tiene por reproducida a fin de evitar inútiles reiteraciones.

Visto el Informe Jurídico con el visto bueno del Sr. Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE SECRETARIA

Visto el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 2/2021 remitido por la Alcaldía Presidencia el 27 de mayo de 2021.

De acuerdo con lo ordenado por el Sr. Alcalde Presidente mediante Providencia de fecha 26 de mayo de 2021, recibida en esta Secretaría con fecha 27 de mayo; se emite el siguiente Informe relativo al régimen jurídico y procedimiento a seguir en el Reconocimiento extrajudicial de crédito con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2020, acordó por unanimidad de los miembros presentes (24 votos a favor) lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 4/2020, levantando todos los reparos incluidos en el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a servicios prestados y suministros realizados por distintas entidades a este Ayuntamiento durante ejercicios anteriores, por un importe total de CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (5.700 €) cuyos gastos se relacionan en el Anexo I.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO Y APLICAR, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020, LOS CORRESPONDIENTES CRÉDITOS RELACIONADOS EN EL EXPEDIENTE, si bien el abono de dicha subvención queda condicionado a que se presente por el Grupo Político AV los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica

ANEXO I

DOTACIÓN GRUPOS POLÍTICOS		
SUBVENCIÓN GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL AGRUPACIÓN DE VECINOS SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (AV-STL)	IMPORTE TOTAL CORRESPONDIENTE A LA PARTE PROPORCIONAL DEL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE (950,00 € X 6 MESES)	5.700,00 €
TOTAL		5.700,00€

▪ *SEGUNDO.- Que por la Intervención Municipal se ha emitido con fecha 7 de mayo del actual informe de reparo nº 162/2021 cuyos datos se dirá, conforme al artículo 216.2 a) del Texto*

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE	Página	28/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esto es, de reparo suspensivo:

EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE	CONCEPTO	IMPORTE
2019	SUBVENCIÓN GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (AV-SLT)	5.700€
TOTAL		5.700€

El importe total del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito objeto de este informe asciende a un total de 5.700 € correspondientes a los gastos reparados que figuran en el expediente, y que corresponden al ejercicio 2019 como se indica en la tabla anterior, por tanto se incumple el principio de anualidad previsto en el artículo 176.1 del TRLRHL y artículo 16 del Real Decreto 500/1990, según indica la Sra. Interventora General.

SEGUNDO.- Que constan en el expediente los gastos correspondientes a las asignaciones al grupo político que han sido objeto de los reparos a que se refiere el antecedente primero, y el correspondiente Documento de Retención de Crédito, con cargo a las Aplicación Presupuestaria que se dirá, del estado de gastos del Presupuesto para el ejercicio 2021, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, cuyo detalle se indica a continuación:

Nº de Operación	Fecha	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
202100019000	22/04/2021	TRANSFERENCIAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS – 9120 4800000	5.700 €
TOTAL			5.700 €

El importe del documento de Retención de Crédito asciende a 5.700 €, con lo cual cubre el importe total del presente Reconocimiento Extrajudicial de Crédito que asciende a 5.700 €.

TERCERO.- Consta en el expediente Memoria Justificativa de los gastos realizados, emitido por la Técnico conjuntamente con el Concejal Delegado de fecha 20/05/2021, que se da por reproducido puesto que figura en el expediente remitido a esta Secretaría General, si bien siendo de significar que indica que el Grupo Político Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT) ha aportado en el presente ejercicio, 2021, los certificados de estar al corriente con la AEAT, Seguridad Social y Administración Tributaria Canaria.

Que, por Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de mayo de 2021, recibida en esta Secretaría con fecha 27 de mayo; se solicita informe en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE PY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE PY	Página	29/86



FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I -

La Legislación aplicable es:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LBRL.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF
- * Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, TRRL.
- * Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Las vigentes Bases de ejecución del Presupuesto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

Los reparos formulados por la Intervención Municipal al amparo del artículo 216.2 a) TRLRHL por incumplimiento del principio de anualidad, siendo que los gastos reparados corresponden al ejercicio 2019.


Como ya se indicó en el informe emitido por esta Secretaría General con fecha 29 de julio de 2020 respecto a este asunto, el principio de anualidad se regula en el artículo 176.1 del citado Texto, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, e implica que con cargo a los créditos del estado de gastos de vaya ejercicio sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, a excepción de los atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local y de las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 de la Ley.

Añadiendo el artículo 26.2.c del RD 500/1990 que se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, entre otras, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado RD.

- II -

Considerando que conforme a los artículo 26.2.c) y 60.2) del RD 500/1990 puede aplicarse al presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, como excepción para convalidar situaciones puntuales irregulares, previo reconocimiento extrajudicial por parte del Pleno, para dotar a la referida actuación administrativa de eficacia jurídica. A falta de regulación especial para tramitar los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, se tramitarán siguiendo las reglas de la LPACAP y lo dispuesto en el artículo 185 TRLRHL correspondiendo al Pleno, en todo caso, la competencia para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores a través del reconocimiento extrajudicial de créditos en los supuestos del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Mientras que en los casos de existencia de causa de nulidad resulta más adecuada que se siga la tramitación del procedimiento de revisión de oficio.

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	30/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

- III -

Ante la existencia de una contratación irregular con los efectos anteriormente aludidos, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica se impone la necesidad de dar respuesta a quienes han contratado con la Administración. En este sentido la STS de 21-9-00 señala que ante el conflicto suscitado entre la estricta legalidad que debe presidir la actuación pública y el principio de seguridad jurídica, tiene primacía este último, cuando la Administración mueve a un administrado a realizar una prestación, y éste actúa bajo el principio de confianza legítima.

El contratista no debe soportar en su patrimonio el incumplimiento de las formalidades contractuales, ya que es la Administración la que debe velar y cumplir con las exigencias legales para la adjudicación de los contratos públicos. La jurisprudencia del Tribunal Supremo confirma esta tesis del pago por la Administración en los casos de enriquecimiento sin causa derivado de la ausencia o nulidad del contrato administrativo en todas las ocasiones en las que ha tratado la cuestión, y así lo expresan las Sentencias de 22 de mayo y 21 de septiembre del 2000, 30 de septiembre de 1999 y 14 de enero de 1997.

En definitiva, la doctrina jurisprudencial señala que siempre que el contratista haya efectuado de buena fe, a petición de la Administración, una obra, un suministro o una prestación de servicios, deberá abonársele el precio de los mismos, previa facturación, con independencia o no de que se hayan observado todas las formalidades legales, con fundamento en el principio de confianza legítima y en el del enriquecimiento injusto, que impide que cualquier ente o persona, en el derecho privado o administrativo, se enriquezca sin causa a costa de otras. Entendiendo que se contempla como un mecanismo excepcional para situaciones puntuales irregulares. De esta forma, verificada la realización de suministros y servicios concertados informalmente, así como el importe de los mismos procedería declarar el derecho de los proveedores a percibir el importe correspondiente.

- IV -

En este caso concreto, en relación a los gastos correspondientes a las asignaciones a los grupos políticos relacionados anteriormente, indicar que el artículo 73 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone de forma extractada:

“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	31/86



(...).

El artículo 25.2. del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía establece que “Los grupos políticos dispondrán de una dotación económica que tendrá una parte fija, idéntica para todos los grupos, y otra variable en función del número de miembros concejales. El Pleno de la Corporación fijará la cuantía de las dotaciones, dentro de los límites establecidos, con carácter general, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y regulará el procedimiento para su disposición. En las bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación se podrán actualizar las cuantías y las normas reguladoras de estos derechos económicos. Estas dotaciones no podrán destinarse al pago de retribuciones de personal al servicio del Ayuntamiento o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”. A su vez señala en su apartado 3 que, “Los miembros no adscritos no tendrán derecho al componente fijo de la dotación económica ni variable a la que se refiere el apartado anterior”.

En esta línea, la Base 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el vigente ejercicio, en su apartado 2 establece que “2.-Todos y cada uno de los grupos políticos percibirá una dotación fija de 200 euros mensuales, más una dotación variable de 150 euros mensuales más por cada concejal miembro de grupo”.

▪ Por ello, como se indica en el propio expediente la justificación del gasto viene motivado en la precitada normativa, considerándose necesario y obligado atender a las asignaciones a los grupos políticos para el cumplimiento de sus fines, habiéndose aportado en el presente ejercicio, 2021, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AET, Administración Tributaria Canaria y con la Seguridad Social, según se indica en la Memoria que obra en el expediente

▪ En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el expediente en relación a los gastos señalados en el presente informe en los términos expresados, a través del correspondiente reconocimiento extrajudicial de créditos, indicando una vez más, que dicho procedimiento se debe aplicar con carácter excepcional.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica

La Técnico de Administración General

Fdo. Raquel Alvarado Castellano

CONFORME
El Secretario General

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

Visto el Informe suscrito por la Interventora Municipal, que se inserta a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Expediente nº 02/2021 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito para la aprobación de gastos por un total de CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (5.700,00€).

Noemi Naya Orgeira, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Lirajana, en el ejercicio de la función interventora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite el siguiente

INFORME:

I.- ANTECEDENTES:

Se ha remitido a esta Intervención General para la formación de este expediente:

1.- Por el Servicio Gestor de los gastos relacionados en el Anexo I, expediente administrativo tramitado para el abono del importe de la Subvención al Grupo Político Municipal Agrupación de Vecinos Santa

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE	Página	32/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Lucía de Tirajana correspondiente al ejercicio 2019 por un importe total de CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (5.700,00€). En el mismo se incluye memoria justificativa de las aportaciones dinerarias a los Grupos Políticos.

2.- Providencia del Alcalde incoando el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 2/2021, de fecha 26 de mayo de 2021, solicitando emisión de informes de la Secretaría General y la Intervención General.

3.- La Secretaría General, con fecha 15 de junio de 2021, emite informe en relación al procedimiento a seguir, en el que en síntesis concluye que, procede el correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito. El órgano competente es el Pleno siendo necesaria para la adopción del acuerdo la mayoría simple. El expediente deberá contener la siguiente documentación:

- Propuesta de Alcaldía, que será elevada al Pleno para su aprobación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple.
- Informe de intervención previo a la adopción del acuerdo.

El importe total del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 2/2021 asciende a un total de CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (5.700,00€).

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 173, 183 a 189 y 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Art. 23.1 e) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Arts. 26 y 52 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- Artículo 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Art. 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía.

III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- LOS ARTÍCULOS 183 A 189 DEL TRLRHL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 52 Y SIGUIENTES DEL RD 500/1990, REGULAN LAS FASES EN QUE SE REALIZARÁ LA GESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. ESTA REGULACIÓN HA SIDO ADAPTADA A LA ORGANIZACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA POR LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL VIGENTE.

ASÍ, EL DESARROLLO NORMAL DEL PRESUPUESTO HARÁ QUE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO TENGA LUGAR UNA VEZ QUE, POR PARTE DE LA ALCALDÍA, COMO ÓRGANO COMPETENTE A TENOR DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 185.2 TRLRHL Y 60.1 DEL RD 500/1990, SE RECONOZCA Y LIQUIDE LA OBLIGACIÓN, ES DECIR, SE DECLARE LA EXISTENCIA DE UN CRÉDITO EXIGIBLE CONTRA

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE	Página	33/86



LA ENTIDAD DERIVADO DE UN GASTO AUTORIZADO Y COMPROMETIDO CON ANTERIORIDAD, TODO ESTO CON INDEPENDENCIA DE QUE, EN CIERTOS SUPUESTOS, UN MISMO ACTO ADMINISTRATIVO PUEDA ABARCAR LAS FASES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO SIMULTÁNEAMENTE CON EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

POR EL CONTRARIO, EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVA DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES GENERADAS DE FORMA IRREGULAR. ESTA IRREGULARIDAD DERIVA DE LA INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE CRÉDITO ADECUADO A LA NATURALEZA DEL GASTO. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN ESTE SUPUESTO LOS GASTOS REALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, AÚN CUANDO EN EL PRESENTE EJERCICIO EXISTA CRÉDITO SUFICIENTE PARA SU IMPUTACIÓN, YA QUE INCUMPLEN EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176.1 DEL TRLRHL Y ARTÍCULO 16 DEL REAL DECRETO 500/1990, QUE ESTABLECE QUE CON CARGO A LOS CRÉDITOS DEL ESTADO DE GASTOS DE CADA EJERCICIO SÓLO PODRÁN CONTRAERSE OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

SEGUNDA.- EN EL PRESENTE EXPEDIENTE SE INCLUYE UN GASTO DEVENGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN AL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL AGRUPACIÓN DE VECINOS SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, QUE SE RELACIONA EN EL ANEXO I.

ESTA INTERVENCIÓN GENERAL EMITIÓ EL CORRESPONDIENTE INFORME DE REPARO MOSTRANDO SU DISCONFORMIDAD CON EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTOS GASTOS. EL CONTENIDO DE LOS MISMOS SE DA POR REPRODUCIDO EN CUANTO OBRAN EN EL EXPEDIENTE; REPAROS POR GASTOS EJECUTADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, ES DECIR, INCUMPLIENDO EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA (ART.216.2 A. TRLRHL).

En base a lo anteriormente señalado, resulta necesario elevar la aprobación de los mismos al Pleno de la Corporación, para aplicarlos al Presupuesto corriente al objeto de regularizar la información económico-financiera de acuerdo a los principios contables que le son de aplicación y expresar la imagen fiel de la ejecución del presupuesto.

TERCERA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DEL TRLRHL, LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LAS ENTIDADES LOCALES SÓLO SERÁN EXIGIBLES CUANDO RESULTEN DE LA EJECUCIÓN DE SUS PRESUPUESTOS O DE SENTENCIA JUDICIAL FIRME.

SIN EMBARGO, TAL Y COMO HA PUESTO DE RELIEVE REITERADAMENTE LA JURISPRUDENCIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE NO PUEDE PRODUCIR UN ENRIQUECIMIENTO INJUSTO PARA LA MISMA NI PERJUICIOS ECONÓMICOS A TERCEROS QUE HAYAN ACTUADO DE BUENA FE, SIENDO PROCEDENTE EN TAL CASO LA TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LOS CRÉDITOS REQUERIDOS PARA SU ABONO, TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LA POSIBLE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES A TRAVÉS EL REAL DECRETO 429/1993, DE 26 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

CUARTA.- Por lo expuesto, una vez señaladas las normas infringidas y constatado el gasto realizado incumpliendo el principio de anualidad, procede la comprobación de la documentación que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el presente expediente de reconocimiento de créditos, teniendo en cuenta que se trata de una subvención prepagable y que la misma se justificará de

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	34/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

acuerdo con la BASE 25 del presupuesto vigente "Retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación".

En consecuencia, se ha verificado la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto para la imputación presupuestaria de estos gastos.

Asimismo, figura informe de Secretaría, emitido con fecha 15 de junio de 2021, en el que se concluye que procede el reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo el órgano competente para ello el Pleno.

QUINTA.- Ante los incumplimientos de la normativa presupuestaria producidos, constatado que existe en este ejercicio presupuestario crédito suficiente para asumir los mismos y a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana corresponde, tal y como señala el informe de Secretaría, al Pleno de la Corporación mediante reconocimiento extrajudicial de créditos la aprobación de los gastos efectivamente realizados.

IV.- RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN:

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados, se informa favorablemente el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 02/2021, por un importe total de cinco mil setecientos euros (5.700,00 €), reiterando que este tipo de expediente es una figura excepcional que se contempla en situaciones puntuales irregulares y no como una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente gastos incumpliendo el principio de anualidad y/o sin la suficiente consignación presupuestaria, debido a que esta práctica vulnera el principio general presupuestario respecto al carácter limitativo de los créditos para gastos.

Lo que se informa a los efectos oportunos".

Vista la propuesta suscrita por el Alcalde Presidente, que se transcribe a continuación:

Asunto: APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 02/2021.

DON SANTIAGO MIGUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, EN EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 7/1985, DE 3 DE ABRIL, DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

VISTA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 02/2021 EN EL QUE SE INCLUYE LA APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN AL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL AGRUPACIÓN DE VECINOS SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, RELACIONADO EN EL ANEXO I,

Propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 02/2021, levantando el reparo incluido en el mismo.

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	35/86



SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a la subvención al Grupo Político Municipal Agrupación de Vecinos Santa Lucía de Tirajana derivada de ejercicios anteriores, por un importe total de CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (5.700,00 €) cuyos gastos se relacionan en el Anexo I.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO Y APLICAR, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021, LOS CORRESPONDIENTES CRÉDITOS RELACIONADOS EN EL EXPEDIENTE.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica

(...)

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 17 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1) y al Grupo Socialista Obrero Español (4); y con 6 abstenciones del Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(5) y de la Sra. Concejales del Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 02/2021, levantando el reparo incluido en el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a la subvención al Grupo Político Municipal Agrupación de Vecinos Santa Lucía de Tirajana derivada de ejercicios anteriores, por un importe total de CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (5.700,00 €) cuyos gastos se relacionan en el Anexo I.

TERCERO.- Ordenar el pago y aplicar, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, los correspondientes créditos relacionados en el expediente.

Anexo I

DOTACIÓN GRUPOS POLÍTICOS			IMPORTE
SUBVENCIÓN GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (AV-STL)- EJERCICIO 2019	V76366285	IMPORTE TOTAL CORRESPONDIENTE A LA PARTE PROPORCIONAL DEL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE (950,00 € X 6 MESES)	5.700,00€
TOTAL			5.700,00€

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202107141000250000_FH.mp3&topic=6

Se hace constar que siendo las 11 horas y 29 minutos abandona el salón de sesiones el Sr. Concejales del Grupo Socialista, D. Julio Jesús Ojeda Medina.

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE PY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE PY	Página	36/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE PRECIOS PARA LA RETRIBUCIÓN DE AGUA Y RETRIBUCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CONTADORES Y ACOMETIDAS Y DE LA LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE CUENTAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020 INSTADA POR CANARAGUA, CONCESIONES S.A. CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE “CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO”.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Contratación, Asesoría Jurídica, Recogida de Residuos, Limpieza Vial y Agua, D. José Manuel Moreno Pérez, quien expone el asunto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe Propuesta de la Jefatura de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Que, por acuerdo adoptado en sesión ordinaria, de fecha 30 de diciembre de 1994, el Ayuntamiento Pleno adjudicó a la empresa PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, S.A. (AGUAGEST) el concurso convocado por este Ayuntamiento para la contratación en régimen de concesión administrativa del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua a Domicilio, con una duración de quince años.

SEGUNDO.- Que, por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, de fecha 23 de noviembre de 1995, el Ayuntamiento Pleno aprobó la subrogación por parte de la Entidad Mercantil CANARAGUA, S.A. a partir de día primero de enero de mil novecientos noventa y seis, en la posición contractual que venía ocupando Aquagest, en la prestación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua potable en Santa Lucía.

TERCERO.- Que, por acuerdo adoptado en sesión ordinaria, de fecha 29 de octubre de 2004, el Ayuntamiento Pleno amplió el plazo de duración del contrato hasta el día 28 de febrero de 2041.

CUARTO.- Visto el informe emitido, con fecha 4 de junio de 2021, por el Técnico de Servicios Primarios y por el Concejal Delegado de Contratación, Asesoría Jurídica, Recogida de Residuos, Limpieza Vial y Agua, con relación a la revisión de precios para la retribución de agua y retribución de conservación de contadores y acometidas, correspondiente al ejercicio 2020, en los siguientes términos:

“JUAN PEDRO CAMPOS TRUJILLO, ARQUITECTO TÉCNICO del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.

En relación a escrito y documentación adjunta presentada por la empresa CANARAGUA CONCESIONES, S.A., empresa concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua del Municipio de Santa Lucía, solicitando la aprobación de la revisión de Precios de la Retribución de agua correspondiente al ejercicio 2.020.

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	37/86



INFORMA:

Que se ha comprobado y verificado las fórmulas de revisión de precios utilizadas, contenidas en el Contrato de Concesión, para el cálculo de los precios de la Retribución de agua y Conservación de contadores y acometidas, así como todos los coeficientes utilizados, resultando de la aplicación de las citadas fórmulas lo siguiente:

Retribución agua

$$R = R_0 (0,1710 P/P_0 + 0,7485 A/A_0 + 0,0805 M/M_0)$$

Ro = Retribución agua 2019:	1,425277
P = IPREM 2020:	17,930000
Po = IPREM 2019:	17,930000
A = Compra de agua 2020:	0,796241
Ao = Compra de agua 2019:	0,796021
M = Índice precios consumo 2020:	104,551000
Mo = Índice precios consumo 2019:	104,703000

$$\text{Retribución agua 2.020} = 1,425405 \text{ €/m}^3$$

Retribución conservación contadores y acometidas

$$\text{Tasa Conservación 2.019} = 0,076894 \text{ €/m}^3$$

$$K_t = 0,40 M_t/M_0 + 0,60 T_t/T_0$$

Mo = IPREM 2019:	17,930000
Mt = IPREM 2020:	17,930000
To = Precio contador tipo 2019:	31,890000
Tt = Precio contador tipo 2020:	31,890000

$$K_t (\text{coeficiente revisión 2019}) = 1$$

$$\text{Tasa Conservación 2.020} = 0,076894 \text{ €/m}^3$$

Que el técnico que suscribe informa favorablemente el cálculo de revisión de precios para la Retribución de agua y Retribución de conservación de contadores y acometidas correspondiente al ejercicio 2.020 arriba indicado.

Todo lo cual se informa para que conste, a los efectos oportunos.”

QUINTO.- Visto el informe emitido, con fecha 4 de junio de 2021, por el Técnico de Servicios Primarios y por el Concejal Delegado de Contratación, Asesoría Jurídica, Recogida de Residuos, Limpieza Vial y Agua, con relación a la liquidación del estado de cuentas, correspondiente al ejercicio 2020, en los siguientes términos:

“JUAN PEDRO CAMPOS TRUJILLO, ARQUITECTO TÉCNICO del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.

En relación a escrito y documentación adjunta presentada por la empresa CANARAGUA CONCESIONES, S.A., empresa concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua del Municipio de Santa Lucía, solicitando la liquidación del Estado de Cuentas correspondiente al ejercicio 2.020.

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE	Página	38/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

INFORMA:

Que se ha comprobado y verificado el Estado de Cuentas correspondiente al ejercicio 2.020, el cual arroja los siguientes resultados:

A) Deuda Total:

		PRECIO	TOTAL EUROS
M3 facturados	3.375.822,00		
M3 municipales	438.674,00		
TOTALES	3.814.496,00	1,425405	5.437.201,67
Conservación contadores y acometida			
	3.375.822,00	0,076894	259.580,46
I.G.I.C. 7 % Conserv. Con	259.580,46	7,00%	18.170,63
Trabajos realizados			1.854,63
Abono anulación-creación			-10.120,23
TOTAL			5.706.687,16

B) Pagos a cuenta al concesionario:

	EUROS
Nomina Personal Ayuntamiento	37.210,83
Pago Suministro Agua a proveedores	0,00
Otros pagos	2.355,63
Pago a cuenta del concesionario	3.833.647,32
TOTAL PAGOS REALIZADOS POR EL AYTO.....	3.873.213,78

Resumen año 2020:

A) Deuda total	5.706.687,16
B) Pagos realizados	3.873.213,78
DIFERENCIA A FAVOR DEL CONCESIONARIO	1.833.473,38

Que el técnico que suscribe informa favorablemente liquidación del Estado de Cuentas correspondiente al ejercicio 2.020, arriba indicado.

Todo lo cual se informa para que conste, a los efectos oportunos.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- En cuanto a la competencia.

El órgano de contratación competente es el Ayuntamiento Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional segunda, competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE	Página	39/86



del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por ser su duración superior a cuatro años.

II.- En cuanto al procedimiento y al fondo

Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- Ley de Contratos del Estado.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (TRLCSPP) de aplicación en virtud de la Disposición transitoria primera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación a la Disposición Adicional Segunda.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (RGLCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego Prescripciones Técnico.
- Demás normativa de general y pertinente aplicación.

De conformidad con lo establecido en la legislación anteriormente reseñada, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, del concurso público para la contratación de la concesión de explotación del Servicio Municipal de Agua de Santa Lucía, así como en el resto de disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación, y de conformidad con lo establecido en el contrato en vigor, se propone la resolución, una vez emitida, por el Departamento de Intervención, la fiscalización de la revisión de precios para la retribución de agua y retribución de conservación de contadores y acometidas, y de la liquidación del estado de cuentas, correspondientes al ejercicio 2020, con relación al expediente administrativo de "CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO", en los siguientes términos:

PRIMERO.- Proceder, de conformidad con el artículo 28 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, del concurso público para la contratación de la concesión de explotación del Servicio Municipal de Agua de Santa Lucía, y con lo establecido en el contrato en vigor, a la aprobación, si procede, de la revisión de precios para la retribución de agua y retribución de conservación de contadores y acometidas, correspondiente al ejercicio 2020, con relación al expediente administrativo de CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO, en los términos que figuran en el, informe emitido, con fecha 4 de junio de 2021, por el Técnico de Servicios Primarios y por el Concejal Delegado de Contratación, Asesoría Jurídica, Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Agua

• Retribución agua 2.020 = 1,425405 €/m³

• Retribución conservación contadores y acometidas: Tasa Conservación 2.020 = 0,076894 €/m³

SEGUNDO.- a) Proceder, de conformidad con el artículo 34 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, del concurso público para la contratación de la concesión de explotación del Servicio Municipal de Agua de Santa Lucía, y con lo establecido en el contrato en vigor, a la aprobación, si procede, de la liquidación del estado de cuentas, correspondiente al ejercicio 2020, con relación al expediente administrativo de CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO, en los términos que figuran en el informe emitido, con fecha

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	40/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

4 de junio de 2021, por el Técnico de Servicios Primarios y por el Concejal Delegado de Contratación, Asesoría Jurídica, Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Agua.

Resumen año 2020:

A) Deuda total	5.706.687,16
B) Pagos realizados	3.873.213,78
DIFERENCIA A FAVOR DEL CONCESIONARIO	1.833.473,38

b) Autorizar, disponer y reconocer la obligación que genera la revisión de precios del ejercicio 2020 con cargo al ejercicio presupuestario de 2021.

Es cuanto tengo a bien informar, dejando a salvo mejor criterio fundado en Derecho, al objeto de que el órgano de contratación decida lo que considere oportuno.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Sra. Interventora General, que se inserta a continuación:

“INFORME QUE EMITE LA INTERVENCION DE FONDOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA, en relación con la Revisión de Precios del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua a domicilio para el AÑO 2020.

Visto con fecha 24-09-2020 se acordó la última revisión de precios del contrato de concesión de la explotación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua a Domicilio correspondiente al ejercicio 2019 por estos importes:

Retribución Agua	1,425277 €/m3
Retribución conservación contadores y acometida	0,076894 €/m3

Visto que con fecha registro de 26-05-2021 la empresa concesionaria, Canaragua Concesiones S.A., solicita la revisión de precios para el ejercicio 2020.

Visto con fecha 04-06-2021 el técnico municipal emite informe favorable sobre la revisión de precios para el ejercicio 2020 quedando de la siguiente manera:

Para el Agua:

$$R = R_0 \left| 0,1710 \frac{P}{P_0} + 0,7485 \frac{A}{A_0} + 0,0805 \frac{M}{M_0} \right|$$

Donde: R = Retribuciones resultante

R₁₉ = Retribuciones año 19

1,425277 €

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	41/86



$P_{19} = \text{IPREM}$	17,93 €
$P_{20} = \text{IPREM}$	17,93 €
$A_{19} = \text{Compra de Agua}$	0,796021 €
$A_{20} = \text{Compra de Agua}$	0,796241 €
$M_{19} = \text{Índice precios al consumo}$	104,703
$M_{20} = \text{Índice precios al consumo}$	104,551

$$\underline{R_{20} = 1,425405 \text{ €}}$$

Para la Conservación de Contadores y Acometidas:

$$K_t = 0,4 \frac{M_t}{M_0} + 0,6 \frac{T_t}{T_0}$$

Donde: $K_{19} = \text{Conservación de contadores}$	0,076894 €
$M_{19} = \text{IPREM}$	17,93 €
$M_{20} = \text{IPREM}$	17,93 €
$T_{19} = \text{Precio contador tipo}$	31,89 €
$T_{20} = \text{Precio contador tipo}$	31,89 €

$$\underline{K_{20} = 0,076894 \text{ €}}$$

De conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio y el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o extremos que se relacionan más abajo, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

EXTREMOS COMPROBADOS. ADICIONALES.	VERIFICADO SÍ/NO	OBSERVACIONES
REVISIÓN DE PRECIOS		
Se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 89.1 y 2 del TRLCSP y la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en los pliegos ni en el contrato.	✓	Revisión prevista expresamente en pliegos. Contrato adjudicado en 1994 (según se recoge en el contrato firmado en 1999).
Se aporta cálculo y periodo del importe de la revisión de precios e informe del servicio o unidad administrativa competente	✓	Sí. Informe de técnico municipal de 4 de Junio de 2021.
Se aporta Informe Jurídico favorable de la Secretaría General sobre la revisión de Precios.	✓	Sí. Informe Propuesta Asesoría-Secretaría de 11 de Junio de 2021.

Visto la propuesta del servicio de contratación administrativa de fecha 11-06-2021 y tomando como base el precio acordado para el año 2019 y aplicando la fórmula de revisión de precios de la cláusula 28 del pliego de condiciones económicos-administrativas por el que se rige el contrato en vigor, se fiscaliza favorablemente la propuesta de revisión de precios para el año 2020".

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	42/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora General, en relación con la liquidación del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua a domicilio para el año 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el escrito de Canaragua Concesiones S.A. de fecha de registro 26-05-2021 solicitando la liquidación del Estado de Cuentas correspondiente al ejercicio 2020 del contrato de la concesión de la explotación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua a domicilio adjudicado el 30 de diciembre de 1994 a dicha entidad por un período de 15 años y posteriormente ampliado hasta el 28 de febrero de 2041.

Visto que la retribución del contrato teniendo en cuenta la revisión de precios para el ejercicio 2020 es la siguiente:

Retribución Agua	1,425405 €/m3
Retribución conservación contadores y acometida	0,076894 €/m3

Visto los informes favorables del técnico municipal de fecha 04-06-2021 sobre facturas y liquidación de la cuenta ejercicio 2020.

Visto la propuesta del servicio de contratación administrativa de 11-06-2021 sobre la liquidación del Estado de Cuentas del contrato para el ejercicio 2020 en el que se refleja que la liquidación quedaría de la siguiente forma:

A) Estado de cuentas para el ejercicio de 2020:

		PRECIO	TOTAL EUROS
M3 facturados	3.375.822,00		
M3 municipales	438.674,00		
TOTALES	3.814.496,00	1,425405	5.437.201,67
Conservación contadores y acometida	3.375.822,00	0,076894	259.580,46
I.G.I.C. 7 % Conserv. Con	259.580,46	7,00%	18.170,63
Trabajos realizados			1.854,63
Abono anulación-creación			-10.120,23
TOTAL			5.706.687,16

B) Pagos a cuenta al concesionario:

	EUROS
Nomina Personal Ayuntamiento	37.210,83
Pago Suministro Agua a proveedores	0,00
Otros pagos	2.355,63
Pago a cuenta del concesionario	3.833.647,32
TOTAL PAGOS REALIZADOS POR EL AYTO.....	3.873.213,78

C) Resumen año 2020:

A) Deuda total	5.706.687,16
B) Pagos realizados	3.873.213,78

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	43/86



DIFERENCIA A FAVOR DEL CONCESIONARIO	1.833.473,38
--------------------------------------	--------------

De conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio y el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o extremos que se relacionan más abajo, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

EXTREMOS COMPROBADOS. GENERALES.	VERIFICADO SÍ/NO	OBSERVACIONES
Existencia de crédito adecuado y suficiente		
Competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	✓	
Existe informe propuesta favorable (172 y 175 ROF) e Informe Jurídico favorable de Secretaría General	✓	Informe del servicio de Contratación y Secretaría de 11 de junio de 2021

EXTREMOS COMPROBADOS. ADICIONALES.	VERIFICADO SÍ/NO	OBSERVACIONES
RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN		
Conformidad del servicio o unidad competente con las prestaciones recibidas y su precio según contrato.	✓	Sí. Informe de técnico municipal de 4 de junio de 2021.
Factura expedida por el adjudicatario en los términos del RD 1619/2012 de 30 de noviembre	✓	2040870428 2040871894 2140870789 2140870790

Resultado: se fiscaliza favorablemente la propuesta de aprobación de la liquidación del estado de cuentas del ejercicio 2020".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

De acuerdo con los antecedentes, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 13 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), al Sr Concejal del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1); y con 9 abstenciones correspondientes al Grupo Socialista Obrero Español (3), al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(5) y a la Sra. Concejal del Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

PRIMERO.- Proceder, de conformidad con el artículo 28 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, del concurso público para la contratación de la concesión de explotación del Servicio Municipal de Agua de Santa Lucía, y con lo establecido en el contrato en vigor, a la aprobación, si procede, de la revisión de precios para la retribución de agua y retribución de conservación de contadores y acometidas, correspondiente al ejercicio 2020, con relación al expediente administrativo de CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO, en los términos que figuran en el, informe emitido, con fecha 4 de junio de 2021, por el Técnico de Servicios Primarios y por el Concejal Delegado de Contratación, Asesoría Jurídica, Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Agua

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	44/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

- Retribución agua 2.020 = 1,425405 €/m³
- Retribución conservación contadores y acometidas: Tasa Conservación 2.020 = 0,076894 €/m³

SEGUNDO.- a) Proceder, de conformidad con el artículo 34 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, del concurso público para la contratación de la concesión de explotación del Servicio Municipal de Agua de Santa Lucía, y con lo establecido en el contrato en vigor, a la aprobación, si procede, de la liquidación del estado de cuentas, correspondiente al ejercicio 2020, con relación al expediente administrativo de CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO, en los términos que figuran en el informe emitido, con fecha 4 de junio de 2021, por el Técnico de Servicios Primarios y por el Concejel Delegado de Contratación, Asesoría Jurídica, Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Agua.

Resumen año 2020:

A) Deuda total	5.706.687,16
B) Pagos realizados	3.873.213,78
DIFERENCIA A FAVOR DEL CONCESIONARIO	1.833.473,38

b) Autorizar, disponer y reconocer la obligación que genera la revisión de precios del ejercicio 2020 con cargo al ejercicio presupuestario de 2021.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202107141000250000_FH.mp3&topic=7

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, DE REPULSA Y CONDENA DEL ÚLTIMO ASESINATO POR VIOLENCIA DE GÉNERO - VIOLENCIA VICARIA ACAECIDA EN CANARIAS.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas, e Igualdad, D.ª Minerva Pérez Rodríguez, quien expone el asunto.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Por las Sras. Concejalas, D.ª Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández y D.ª Minerva Pérez Rodríguez, se propone que el texto se asuma por la Corporación en los términos expuestos, como Declaración Institucional.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	45/86



Sometido a votación por la Presidencia el asunto epigrafiado, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los miembros presentes (22 votos a favor), mayoría absoluta legal, suscribir la siguiente Declaración Institucional:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE REPULSA Y CONDENA DEL ÚLTIMO ASESINATO POR VIOLENCIA DE GÉNERO - VIOLENCIA VICARIA ACAECIDA EN CANARIAS.

El pasado 10 de junio, se produce la peor noticia: el último asesinato de violencia machista, el de Olivia, que -junto a su hermana de 14 meses, Anna- había sido secuestrada por su padre 45 días antes en Tenerife.

La niña, de tan solo 6 años de edad, fue asesinada -presuntamente- en manos de su padre. Tanto el secuestro de estas dos hermanas, como el asesinato de Olivia, son fruto de la violencia machista a la que las mujeres siguen sometidas por sus parejas o exparejas, llegando en este caso a su máxima expresión, la VIOLENCIA VICARIA, en la que el agresor utiliza a las hijas e hijos como instrumentos para hacer daño a la madre.

El número de mujeres asesinadas por violencia de género en España asciende a 17 en 2021 y 1.095 desde 2003, cuando se empezaron a contabilizar de forma oficial estos datos. El número de menores huérfanos por violencia de género en España asciende a 6 en 2021 y a 310 desde 2013.

Un total de 41 menores han sido asesinados en España por la violencia de género desde 2013.

En lo que va de año, el Gobierno cuantifica oficialmente 3 crímenes, entre los que se incluye el de Olivia. Anna sería la número 4.

La violencia machista, y su expresión más extrema, la violencia vicaria, agrede una y otra vez en una espiral que no cesa, a pesar de las políticas y acciones que se emprenden y donde tenemos que comprometernos, todas y todos para transformar la sociedad profundamente desigual en la que vivimos, rechazando todo tipo de discriminaciones y violencias contra las mujeres y sus descendientes.

Teniendo en cuenta que en el V Plan Local de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres del Ayuntamiento de Santa Lucía, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada en marzo de 2019 dentro del Área de Violencia contra las Mujeres, se contempla entre las acciones para la erradicación de la violencia contra estas, el compromiso de denunciar los asesinatos por violencia de género que aconteciesen en Canarias.

Considerando que no se puede ser neutral, ante la violencia de género, ni frente al violento, como se declara en el citado V Plan Local de Igualdad de Oportunidades, aprobado por la Corporación. Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía acuerda suscribir la presente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL con el fin de que se adopten los siguientes ACUERDOS:

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE	Página	46/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

PRIMERO.- *Manifiestar de nuevo la más enérgica repulsa y condena ante estos actos de agresión y asesinato que vienen padeciendo muchas mujeres junto con sus hijas e hijos, y pedir que se dejen de violar e impedir el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, expresar la solidaridad de la Corporación a Beatriz y a toda la familia.*

El desgarrar del alma de esa madre y su familia, ante tal atrocidad, no tienen ningún consuelo. Sus corazones siguen vivos, pero ya no volverán a latir igual, simplemente respirarán, viviendo la peor pesadilla que una madre y una familia puedan experimentar.

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo al:*

- *Ministerio de Justicia.*
- *Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud*
- *Instituto Canario de Igualdad.*
- *Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria.*
- *Consejería de Igualdad de Cabildo de Gran Canaria.*
- *FECAM*
- *FEMP*
- *Asociaciones de mujeres del municipio, Liluva y Valentina*

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202107141000250000_FH.mp3&topic=8

Se hace constar que siendo las 12 horas y 3 minutos, la Presidencia hace un receso en la sesión plenaria, continuando la misma a las 12 horas y 32 minutos.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DE APOYO A LA ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD DEL TRABAJO SOCIAL: EL TRABAJO SOCIAL SANITARIO.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal, D^a Antonia María Álvarez Omar, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	47/86



Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el escrito remitido por la Presidenta del Colegio Oficial del Trabajo Social de Las Palmas con registro de entrada de fecha 17 de junio de 2021 en el que realiza una invitación a las concejalías competentes en materia de Servicios Sociales a sumarse a la iniciativa de apoyo a la solicitud del Consejo General del Trabajo Social de impulsar la elaboración y tramitación de una ley destinada a declarar el carácter de profesión sanitaria del Trabajo Social Sanitario, tiene a bien emitir la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO

- *El Trabajo Social Sanitario es definido por Colom, D. como “la especialidad del Trabajo Social que se desarrolla y se ejerce dentro del sistema sanitario: en la atención primaria, la atención sociosanitaria o la atención especializada. El uso del término sanitario frente al de salud obedece a la necesidad de establecer los perímetros exactos en los que se desenvuelve la disciplina y el sistema del Estado de Bienestar dentro del cual se inscribe. La correcta denominación y ubicación de la profesión es importante para comprender el factor diferencial que se desprende de sus intervenciones, asumiendo las funciones que le son propias, y no otras. Es preciso evitar la confusión del trabajo social sanitario con el practicado en otros ámbitos, como los servicios sociales, la educación, el trabajo o la justicia” (COLOM, Dolors. El Trabajo Social Sanitario en el marco de la optimización y sostenibilidad del sistema sanitario. Ed. Ekaina, 2010).*
 - *Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, estipula en su “Artículo 2. Profesiones sanitarias tituladas”, lo siguiente:*
 1. *De conformidad con el artículo 36 de la Constitución, y a los efectos de esta ley, son profesiones sanitarias, tituladas y reguladas, aquellas cuya formación pregraduada o especializada se dirige específica y fundamentalmente a dotar a los interesados de los conocimientos, habilidades y actitudes propias de la atención de salud, y que están organizadas en colegios profesionales oficialmente reconocidos por los poderes públicos, de acuerdo con lo previsto en la normativa específicamente aplicable.*
 2. *Las profesiones sanitarias se estructuran en los siguientes grupos:*
 - a) *De nivel Licenciado: las profesiones para cuyo ejercicio habilitan los títulos de Licenciado en Medicina, en Farmacia, en Odontología y en Veterinaria y los títulos oficiales de especialista en Ciencias de la Salud para Licenciados a que se refiere el título II de esta ley.*
 - b) *De nivel Diplomado: las profesiones para cuyo ejercicio habilitan los títulos de Diplomado en Enfermería, en Fisioterapia, en Terapia Ocupacional, en Podología, en Óptica y Optometría, en Logopedia y en Nutrición Humana y Dietética y los títulos oficiales de especialista en Ciencias de la Salud para tales Diplomados a que se refiere el título II de esta ley.*
 3. *Cuando así resulte necesario, por las características de la actividad, para mejorar la eficacia de los servicios sanitarios o para adecuar la estructura preventiva o asistencial al progreso científico y tecnológico, se podrá declarar formalmente el carácter de profesión sanitaria, titulada y regulada, de una determinada actividad no prevista en el apartado anterior, mediante norma con rango de ley.*
- Conforme a lo establecido en la Ley 10/1986, de 17 de marzo, sobre odontólogos y otros profesionales relacionados con la salud dental, tienen carácter de profesión sanitaria la de protésico dental y la de higienista dental.*

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE	Página	48/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

4. En las normas a que se refiere el apartado 3, se establecerán los procedimientos para que el Ministerio de Sanidad y Consumo expida, cuando ello resulte necesario, una certificación acreditativa que habilite para el ejercicio profesional de los interesados”.

- Según informa el Consejo General de Trabajo Social, en noviembre de 2020, el Ministerio de Sanidad incluye en su memoria económica de aprobación de presupuestos la modificación de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias entre ellas el Trabajo Social Sanitario.
- Con fecha 23/03/2021, el Consejo General del trabajo Social se reúne con la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, como órgano encargado de efectuar propuestas de ordenación de las profesiones sanitarias, ordenación y gestión de la formación especializada en ciencias de la salud y las relaciones profesionales, al objeto de clarificar el anuncio por parte del Ministerio de la modificación de la Ley 44/2003, de 21 d en noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias (LOPS) y la regulación de nuevas profesiones sanitarias, entre ellas, el Trabajo Social Sanitario. Sin embargo, según refiere el comunicado del mencionado Consejo, esta modificación normativa no se encuentra dentro de los objetivos prioritarios del actual Ministerio.
- Los motivos por los que desde el Consejo General de Trabajo Social se considera la inclusión del Trabajo Social Sanitario dentro del conjunto de profesiones sanitarias son los siguientes:
 - “Para consolidar definitivamente la atención integral y multiprofesional ofrecida por la Sanidad Española, evitando las disfunciones que puedan producirse derivadas de la no inclusión como personal sanitario de los trabajadores sociales sanitarios.
 - Para garantizar al máximo los derechos fundamentales de los usuarios de los servicios de salud, tanto públicos como privados.
 - Para garantizar el desarrollo, el adecuado funcionamiento y la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud, teniendo en cuenta las nuevas patologías, la evolución demográfica y la primacía de los procesos de enfermedad crónicos, que hacen imprescindible la coordinación sociosanitaria, junto a una visión integral y flexible de la atención sanitaria, más allá del concepto de curación”.

En virtud de todo lo anterior, esta concejala propone ante el Pleno Corporativo lo siguiente:

PRIMERO: Apoyar la solicitud del Consejo General de Trabajo Social, a través del Colegio Oficial del Trabajo Social de Las Palmas, relativa al impulso de la elaboración y tramitación de una Ley destinada a declarar el carácter de profesión sanitaria al Trabajo Social Sanitario, estableciendo los requisitos específicos que permitan tal declaración, de acuerdo con las siguientes vías de acceso a la especialidad en Ciencias de la Salud, dado que los trabajadores sociales disponen ya de titulación propia y estructura colegial:

1. Desarrollo legislativo necesario que establezca la especialidad en Ciencias de la Salud de Trabajo Social Sanitario y su consiguiente inclusión en el catálogo de especialidades de salud contenido en el RD. 183/2008, de 8 de febrero, estableciendo las unidades docentes y el sistema de residencia que habrá de garantizar la formación de dichos profesionales. Garantizando su consideración como profesión sanitaria titulada y

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE	Página	49/86



regulada, definiendo las condiciones de acceso a dicha profesión y las funciones que se le reservan.

2. Acreditación por el Ministerio de sanidad, Política Social e Igualdad y el Ministerio de Educación, previos los trámites correspondientes, de la habilitación y capacitación de los profesionales que demuestren experiencia profesional adecuada en el campo del Trabajo Social sanitario como profesionales sanitarios.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución al Consejo General de trabajo Social, a través del Colegio Oficial del Trabajo Social de Las Palmas”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad de los miembros presentes (22 votos a favor), mayoría absoluta legal:

PRIMERO: Apoyar la solicitud del Consejo General de Trabajo Social, a través del Colegio Oficial del Trabajo Social de Las Palmas, relativa al impulso de la elaboración y tramitación de una Ley destinada a declarar el carácter de profesión sanitaria al Trabajo Social Sanitario, estableciendo los requisitos específicos que permitan tal declaración, de acuerdo con las siguientes vías de acceso a la especialidad en Ciencias de la Salud, dado que los trabajadores sociales disponen ya de titulación propia y estructura colegial:

1. Desarrollo legislativo necesario que establezca la especialidad en Ciencias de la Salud de Trabajo Social Sanitario y su consiguiente inclusión en el catálogo de especialidades de salud contenido en el RD. 183/2008, de 8 de febrero, estableciendo las unidades docentes y el sistema de residencia que habrá de garantizar la formación de dichos profesionales. Garantizando su consideración como profesión sanitaria titulada y regulada, definiendo las condiciones de acceso a dicha profesión y las funciones que se le reservan.
2. Acreditación por el Ministerio de sanidad, Política Social e Igualdad y el Ministerio de Educación, previos los trámites correspondientes, de la habilitación y capacitación de los profesionales que demuestren experiencia profesional adecuada en el campo del Trabajo Social sanitario como profesionales sanitarios.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución al Consejo General de Trabajo Social, a través del Colegio Oficial del Trabajo Social de Las Palmas

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting= audio_202107141000250000_FH.mp3&topic=9

II.- PARTE DECLARATIVA

10.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.

Toma la palabra la Presidencia.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	50/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting= audio_202107141000250000_FH.mp3&topic=10

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

11.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA; RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA A LAS MISMAS POR LA PROPIA ALCALDÍA Y POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DESDE EL Nº 4218/2021 DE 15 DE MAYO DE 2021 AL Nº 5097/2021 DE 14 DE JUNIO DE 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto nº 4218/2021 de 15 de mayo de 2021 al nº 5097/2021 de 14 de junio de 2021, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting= audio_202107141000250000_FH.mp3&topic=11

12.- MOCIONES

1.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (AV-SLT) EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL, RESPECTO A CÓMO HAN DE DESARROLLARSE LAS COMPARECENCIAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura al ordinal, cediendo la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), D. Manuel Hernández Pérez, quien expone los términos del texto.

La moción presentada por el Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), tiene el siguiente tenor literal:

“Manuel Hernández Pérez, con DNI/NIF 45534241Z, Portavoz del Grupo Político de AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (AV-SLT) y Concejales electos, cuyas demás circunstancias personales, condición y representación constan en la Secretaría General,

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE	Página	51/86



actuando en mi propio nombre y representación, y en la del Grupo Político, comparece; y como mejor proceda en derecho;

EXPONE:

Que al amparo del procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva para que sea sometida a conocimiento directo en el próximo Pleno Ordinario de la Corporación, para su debate, votación y, en su caso, aprobación, la siguiente:

MOCIÓN DE ACUERDO/S:

I (Modificación del Reglamento Orgánico Municipal con relación a cómo han de desarrollarse las comparecencias previstas en el art. 105 ROF y en el art. 101 LMC) -Que se acuerde por el Pleno, o que este inste al órgano competente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana que corresponda, la incoación del expediente administrativo oportuno para modificar el Reglamento Orgánico Municipal en los términos que se indicarán a continuación:

Art. 73 bis: Comparecencias.

1. Las comparecencias que se soliciten al amparo de lo dispuesto en el art. 105 ROF y del art. 101 LMC, y que se hayan incluido en el orden del día de la sesión plenaria, se desarrollarán del siguiente modo:

a) Exposición oral del/a Portavoz del Grupo Político que haya solicitado la comparecencia, pudiendo delegar la intervención en otro/a edil de su mismo Grupo Político, por un tiempo máximo de cinco (5) minutos, al exclusivo objeto de precisar las razones que motivan la comparecencia. En las comparecencias a petición propia se omitirá este trámite.

b) Intervención del compareciente por un tiempo máximo de quince (15) minutos.

c) Intervención de los Portavoces de los Grupos Políticos por un tiempo máximo de tres (3) minutos cada uno pudiendo delegar la intervención en otro/a edil de su mismo grupo político, comenzando por el grupo político que solicitó la iniciativa, continuando a continuación por orden establecido de ordinario. En la intervención podrán fijar posiciones, hacer observaciones y/o formular preguntas.

d) En el caso de que se hubiera hecho uso del trámite anterior por parte de algún Portavoz de los Grupos Políticos, se dará la palabra al compareciente a fin de que proceda a aclarar lo que estime, y en todo caso a contestar a las preguntas que se le hubieran formulado.

e) Finalizada la anterior intervención, en el supuesto de que alguno de los Portavoces de los Grupos de Gobierno considerara que no se ha respondido a la pregunta que, en su caso, hubiera formulado, planteará la oportuna cuestión de orden, y la Alcaldía-Presidentencia o quien le sustituya si efectivamente así hubiera sido, exhortará al compareciente a contestar lo omitido.

f) En el supuesto de solicitarse varias comparecencias en una misma sesión plenaria, cada una de ellas se desarrollará sucesivamente, respetando los mismos trámites y plazos para cada una.

g) En el caso de que el Portavoz del Grupo Político proponente no conozca la identidad o cargo concreto del compareciente que habrá de comparecer, bastará que aporte cuantos datos conozca con relación al asunto sobre el que habrá de dar cuenta, de tal modo que con estos sea suficiente para identificar a dicho compareciente.

Subsidiariamente, que se haga la modificación en aquellos otros términos que mejor se consideren por los miembros de este Pleno, pero que en todo caso se haga de tal forma que se dote de absoluta seguridad jurídica, y se evite que la Alcaldía-Presidentencia, o quien le sustituya, pueda a su capricho fijar la forma y tiempo en que se ha de desarrollar las comparecencias.

MOTIVOS:

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	52/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

PRIMERO- En Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana no regula expresamente cómo han de desarrollarse las comparecencias previstas en el art. 105 ROF y en el art.101 LMC.

SEGUNDO- Sorprende que los grupos políticos que actualmente conforman el gobierno, unos llevan gobernando décadas; y otros, llevan en la oposición esas mismas décadas. En cambio, los segundos no han tenido interés, y los primeros menos, en que se haga uso una herramienta de fiscalización democrática de la acción del gobierno como es la de las comparecencias. Las cuales permiten interrogar en el acto al compareciente sobre cualquier asunto de interés municipal y, por lo tanto, tener a los vecinos de Santa Lucía de Tirajana informados no solo sobre el asunto en cuestión, sino también sobre la calidad del trabajo que pudiera estar realizando el compareciente en cuestión.

TERCERO- Solicitado un informe a la Secretaria General del Ayuntamiento, y sin perjuicio de que vía judicial se ha ordenado cautelarmente que se permitan las intervenciones de los Grupos Políticos, no obstante, ante la ausencia de regulación expresa en el ROM, considera que las comparecencias deben regularse expresamente por este Pleno, ya sea mediante la modificación del ROM, ya sea mediante acuerdo plenario expreso. Sin que nos conste que de oficio se haya iniciado procedimiento alguno al efecto.

CUARTO- Precisamente, la falta de una regulación expresa ha llevado a que la Alcaldía-Presidencia interprete a su capricho las normas legales que regulan las comparecencias, lo que afecta a la labor fiscalizadora de los grupos políticos de la oposición, y, por lo tanto, pudieran comprometer los derechos fundamentales previstos en el art. 23 de la Constitución Española.

En virtud de lo expuesto y motivado;

SOLICITA:

Que, teniendo por presentado este escrito, se admita; y que, teniendo por hechas las anteriores manifestaciones, se tenga por elevada la/s moción/es referida/s en su cuerpo; y que, tras los trámites legalmente establecidos, tras ser sometidos a debate y su posterior votación, y sin perjuicio de introducir las mejoras que pudieran surgir, se aprueben, en su caso, el/los acuerdo/s a que se refiere”.

Finalizada la exposición del Sr. Hernández Pérez, el Sr. Presidente abre un turno de intervenciones.

Toma la palabra el Sr. Concejel del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida, quien propone una modificación de la parte dispositiva, atendiendo a que el Reglamento Orgánico Municipal necesita una actualización más amplia y no ceñirse sólo a las comparecencias, por ello propone que el acuerdo sea del siguiente tenor: *“Iniciar el procedimiento de modificación del Reglamento Orgánico Municipal”.*

Los Sres Concejales del Grupo Municipal La Fortaleza y del Grupo Municipal de Nueva Canarias-Frente Amplio, D. Pedro Sánchez Vega y D. Francisco García López, respectivamente, manifiestan estar de acuerdo con la propuesta del Sr. Vega, y se suman a la propuesta formulada por él.

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Socialista, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, quien propone añadir que se establezca la creación de una

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	53/86



Comisión para la revisión del texto del ROM en la que participen todos los partidos políticos, y que el texto además de tener informes técnicos y jurídicos que lo avalen, sea consensuado con los partidos políticos que conforman esta Corporación.

El proponente, D. Manuel Hernández Pérez concluye, de forma extractada, que acepta las propuestas realizadas por los Sres. Concejales, si bien, no se recogerá la propuesta formulada por el Grupo Socialista respecto a crear una Comisión, indicando que la propuesta es del siguiente tenor: *“Incoar el expediente administrativo oportuno para modificar el Reglamento Orgánico Municipal para regular las comparecencias, la celebración de sesiones telemáticas de los órganos colegiados, y cualquier otro aspecto”*.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación el ordinal con las modificaciones formuladas por los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de sus miembros presentes (22 votos a favor), lo siguiente:

ÚNICO.- Incoar el expediente administrativo oportuno para modificar el Reglamento Orgánico Municipal para regular: las comparecencias, la celebración de sesiones telemáticas de los órganos colegiados, y cualquier otro aspecto que se considere necesario.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202107141000250000_FH.mp3&topic=12.1

Se hace constar que siendo las 13 horas y 25 minutos abandona el salón de sesiones el Sr. Concejale del Grupo Municipal Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT), D. Juan José Ramos López.

2.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS QUE CONFORMAN EL GRUPO DE GOBIERNO MUNICIPAL RELATIVA AL APOYO A LAS PERSONAS LGTBIQ+ CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL “28 JUNIO”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas, e Igualdad, D.^a Minerva Pérez Rodríguez, quien expone el texto de la moción.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones.

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Socialista, D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, quien propone añadir en la Exposición de Motivos el siguiente texto:

“Que la Corporación Municipal se muestra preocupada por las personas LGTBI en Polonia y Hungría, que se enfrentan abiertamente a una discriminación sistemática. Consideramos que también es un problema de toda la Unión Europea, a pesar de los avances en algunos países y regiones, con Canarias a la cabeza, en relación con lo poco

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	54/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

que se ha avanzado en el conjunto del territorio de la Unión. Entendemos que se deben dar avances en cuanto a la mitigación de la discriminación persistente, la incitación al odio, delitos motivados por el odio y el acoso contra las personas LGTBI.”

Asimismo, propone añadir en la propuesta de acuerdo dos dispositivos con el siguiente tenor literal:

“Declarar Santa Lucía de Tirajana zona de libertad para las personas LGTBI” y “Condenar la acción de los gobiernos polaco y húngaro contra los derechos de las personas LGTBI, que vulneran manifiestamente la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como cualquier otra forma de discriminación contra las personas LGTBI”.

Otra propuesta que realiza es que se añada al dispositivo PRIMERO, como otra medida lo siguiente: *“Un plan formativo destinado a todo el personal del Ayuntamiento en materia de diversidad”.*

Por último, propone que en el dispositivo SEGUNDO se suprima la mención al “desbloqueo de la Ley Trans”, quedando por tanto con el siguiente tenor literal: *“Instar al Gobierno de España a la aprobación de la Ley Trans”.*

La Sra. Concejala Delegada de Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas, e Igualdad, D.^a Minerva Pérez Rodríguez muestra su conformidad a las propuestas formuladas por la Sra. Concejala del Grupo Socialista.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Atención Social y Desarrollo Cultural, que se tiene por reproducido.

Sometido a votación por la Presidencia el asunto epigrafiado en los términos expuestos, y con las aportaciones formuladas por la Sra. Concejala del Grupo Socialista, D.^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad de los miembros presentes (22 votos a favor), mayoría absoluta legal, suscribir la siguiente Declaración Institucional:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA “AL APOYO A LAS PERSONAS LGTBIQ+” CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL DIA INTERNACIONAL “28 JUNIO”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como cada año, queremos conmemorar y celebrar el Orgullo LGTBIQ+. Y más concretamente, el orgullo que como representantes públicos, como sociedad, sentimos frente a la lucha de un movimiento, que más allá de conquistar los derechos que debían ser garantizados, ha transformado nuestro concepto de conciencia colectiva. Esto, sin duda

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE	Página	55/86



alguna, jamás habría podido ocurrir sin la valía de quienes nos precedieron, otorgando a quienes hemos recogido ese testigo y hacemos lectura hoy de esta declaración de intenciones y compromiso con la justicia social, la posibilidad de hacerlo.

Este año nuevamente, debido a la crisis sanitaria derivada de la pandemia, no podremos inundar las calles para demostrar una vez más el compromiso con el bienestar social y la salud comunitaria. Sin embargo, continuaremos inundando las conciencias de cambio de nuestras familias, nuestras amistades, nuestra vecindad, nuestro pueblo. De la sociedad en la que convivimos y nos desarrollamos.

El movimiento LGTBIQ+ es y será un movimiento vivo, diverso e inclusivo, compuesto más allá de las entidades e instituciones, por el conjunto de la sociedad civil. La sociedad que unida ante la opresión, la violencia y la ignorancia, construye los cimientos del único y verdadero objetivo. La libertad de ser quienes somos con independencia de nuestras diferencias. Pues estas constituyen la esencia de cualquier sociedad de progreso. Abrazar nuestras diferencias y derruir las desigualdades.

No obstante, cabe señalar que este movimiento jamás se habría enriquecido tanto sin el movimiento feminista. Precursor de la lucha ante cualquier tipo de opresión, en el que todas, todos y por supuesto todes, encontramos espacio. En el que de manera transversal e interseccional y pacífica, deconstruimos un sistema machista, cisheteropatriarcal, lgtbifóbico, racista, aporofóbico, violento y esclavista. El feminismo es más que un movimiento aliado. Es el punto de partida hacia nuestro objetivo común.

Un feminismo que aborde las múltiples discriminaciones que nos atraviesan, logrando sinergias entre mujeres diferentes, que se reconocen, se encuentran y luchan unidas, entendiendo la diversidad como un valor positivo para contribuir al reconocimiento de los derechos universales de las mujeres. Ocupando nuestro espacio en el mundo. Porque no existe una única forma de ser mujer.

Mujeres lesbianas, pansexuales, bisexuales, intersexuales, visibles porque necesitamos referentes. Mujeres que se pronuncien, con nombre propio, con una historia. Queremos que sean continuidad en las calles, personajes públicos, con derecho a vivirse en todos los ámbitos, sin tener que renunciar a su identidad u orientación, porque sus vidas no van por fascículos en los que poder separar quiénes son y sienten dependiendo del trabajo que tengan, el partido político que gobierne o del rostro que ponga cada persona que se encuentra frente a ellas para decidir si le dan o no un beso a su pareja.

Como no puede ser de otra manera, el reconocimiento de las identidades no binarias que son invisibilizadas en un sistema que emplaza a las personas ante una categoría de género dicotómico, estereotipado, normativo y excluyente. A las personas intersexuales que en la mayoría de las ocasiones, son violentadas en su derecho a decidir libremente a través de la mutilación genital como consecuencia de la ignorancia sobre las verdaderas necesidades de estas personas y del odio a la diversidad.

A las personas LGTBI+ racializadas que precisan del apoyo institucional, social y colectivo para la protección de sus derechos vulnerados en sus países de origen y que ponen en peligro sus vidas con el objetivo de encontrar la vida que les ha sido arrebatada, con plena autonomía, libertad y desarrollo personal.

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	56/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

A las personas mayores LGTBI+ que forjaron las herramientas y sujetaron la puerta para las nuevas generaciones. Por lo que les debemos el blindaje de sus derechos.

Por último y no menos importante, visibilizar a la infancia y adolescencia TRANS, porque han venido para quedarse, para hacerla diversa, para enseñarnos que nadie puede decidir sobre la identidad de nadie, ni cuestionar quién es la persona independientemente de su edad.

La autodeterminación del género NO es negociable. No podemos permitir que la infancia y adolescencia sufra por falta de información o por desinformación interesada. La concienciación y la educación es la única cura para la transfobia social, que todavía viven las personas trans y sus familias.

La Corporación Municipal se muestra preocupada por las personas LGTBI en Polonia y Hungría, que se enfrentan abiertamente a una discriminación sistemática. Consideramos que también es un problema de toda la Unión Europea, a pesar de los avances en algunos países y regiones, con Canarias a la cabeza, en relación con lo poco que se ha avanzado en el conjunto del territorio de la Unión. Entendemos que se deben dar avances en cuanto a la mitigación de la discriminación persistente, la incitación al odio, delitos motivados por el odio y el acoso contra las personas LGTBI

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía acuerda suscribir la presente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL con el fin de que se adopten los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. *Manifestar el compromiso de este Ayuntamiento en llevar a cabo la implementación de medidas para garantizar la igualdad de trato a gais, lesbianas, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales. Algunas de estas medidas serán:*

- *Elaboración de una programación dentro del Área de Igualdad que ayude a la prevención, visibilizar y sensibilizar en materia de diversidad.*
- *Puesta en marcha de programas formativos especializados en diversidad a la comunidad educativa y a padres y madres.*
- *Mantener una línea de trabajo constante con las asociaciones y colectivos LGTBI para colaborar en la organización de actividades y eventos durante todo el año.*
- *Un plan formativo destinado a todo el personal del Ayuntamiento en materia de diversidad*

SEGUNDO. *Declarar Santa Lucía de Tirajana zona de libertad para las personas LGTBI*

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	57/86



TERCERO.- Condenar la acción de los gobiernos polaco y húngaro contra los derechos de las personas LGTBI, que vulneran manifiestamente la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como cualquier otra forma de discriminación contra las personas LGTBI

CUARTO.- Instar al Gobierno de España a la aprobación de la Ley Trans.

QUINTO Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias para que destine más fondos presupuestarios a las áreas de igualdad de las administraciones locales, para la atención de una agenda en defensa de los derechos del colectivo LGTBIQ+.

SEXTO. Elevar las consideraciones expuestas a la Consejería de Igualdad del Cabildo Insular de Gran Canaria (Instituto Canario de Igualdad), a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, al Ministerio de Igualdad del Gobierno de España, a la FEMP, a la FECAM y a los Colectivos de LGTBI de Gran Canaria para los efectos oportunos.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202107141000250000_FH.mp3&topic=12.2

13.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Por la Presidencia se explica que se traen dos asuntos por esta vía, y que son los que se indican a continuación:

1.- AUTORIZAR EL GASTO PLURIANUAL SOLICITADO POR LA AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR PERMANENTE DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA DE CARÁCTER URBANO EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales, D. Roberto Ramírez Vega, quien expone que la justificación de que este asunto se traiga por esta vía viene motivada en que a la vista del requerimiento de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria (AUTGC) del 25 de junio del presente, y una vez acabado el estudio económico del servicio de transporte urbano de viajeros del Municipio de Santa Lucía, la AUTGC estará en disposición de licitar el servicio mencionado, tras la aprobación por este Pleno del gasto plurianual, condición indispensable para la continuación del expediente. Dadas las importantísimas mejoras recogidas en el expediente y la necesidad de normalizar la situación del transporte de manera perentoria en el municipio, es por lo que se propone la aprobación de la urgencia en este ordinal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por 17 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE	Página	58/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Canarias-Frente Amplio (7), al Sr Concejal del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1) y al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(4); y con 4 abstenciones del Grupo Socialista Obrero Español (3) y de la Sra. Concejal Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana (1).

A continuación, la Presidencia cede la palabra al Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales, D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de Seguridad cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente administrativo incoado, de resultados del Decreto nº 5056 de fecha 14/06/2021, para la tramitación y autorización del gasto plurianual solicitado por la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, en sede del procedimiento que se sigue para la licitación del CONTRATO DE SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR PERMANENTE DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA DE CARÁCTER URBANO EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA y en cumplimiento del mismo, al amparo de la normativa que es de aplicación, por la Jefa del Servicio de Seguridad (Sancionadores, Vados y Transporte) se emite el siguiente

INFORME

Antecedentes

En escrito remitido por la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, con fecha de salida 21/05/2021, con registro de entrada en el Ayuntamiento número 20210165731 de fecha 24/05/2021, que deviene del expediente de referencia 328/2018, que se sigue para la aprobación del procedimiento para la contratación del servicio denominado «TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR PERMANENTE DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA DE CARÁCTER URBANO EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA», que se da por reproducido, pero en el que, en síntesis, se requiere del Ayuntamiento, la autorización del gasto plurianual que se referencia en el mismo, por las razones que, asimismo, constan.

En Decreto nº 5056 de fecha 14/06/2021 se resuelve incoar expediente para la tramitación y aprobación del gasto plurianual solicitado por la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, en sede del procedimiento que se sigue para la licitación del CONTRATO DE SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR PERMANENTE DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA DE CARÁCTER URBANO EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, decreto que se da por reproducido, pero en el que síntesis se resuelve: incoar el procedimiento para la aprobación del gasto, solicitar cuantos informes y/ documentos sean preceptivos por razón de la tramitación de éste y que, terminada la instrucción, someter al órgano competente la aprobación del gasto plurianual a los fines que se propone.

Con fecha 10 de mayo de 1999 se creó la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, un órgano del sector público mediante el cual ejercen sus competencias en materia de servicios de transporte público regular colectivo de viajeros y sus instalaciones públicas de forma unitaria y cooperativas las Administraciones participantes, y se establecen los mecanismos de coordinación con la Administración del Estado.

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE PY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE PY	Página	59/86



Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 16 de noviembre de 2000, se produjo la adhesión del Ayuntamiento de Santa Lucía a la Autoridad Única del Transporte, cediendo así sus competencias en materia de transporte público urbano.

Al momento actual, por la Autoridad Única del Transporte de Gran Canarias, se tramita el procedimiento para la contratación del servicio denominado «Transporte Público Regular Permanente de Uso General de Viajeros por Carretera de Carácter Urbano en el Municipio de Santa Lucía», y para la aprobación del expediente de contratación y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación debe estar aprobado el gasto que se prevé se asuma por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Que el Ayuntamiento de Santa Lucía, pretende para sus ciudadanos un transporte público urbano de calidad, eficiente, eficaz, seguro, que sea asequible económicamente a todos, que contribuya a resolver los problemas de movilidad en el Municipio, y para conseguirlo es necesario que contribuya a paliar el déficit, que para la consecución de estos fines, se genera a los operadores del transporte. Estos criterios se han tenido en cuenta para el cálculo de los importes y conceptos de la aportación municipal al efecto (que afecta a nueve ejercicios presupuestarios del 2021 al 2029)

En la solicitud de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria ya referenciada se recoge que, el contrato de servicio denominado "TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR PERMANENTE DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA DE CARÁCTER URBANO EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA", tendrá una duración de ocho años (01/11/2021 hasta 30/10/2029), que afecta a nueve ejercicios presupuestarios, recoge el importe del gasto que supone éste y la cantidad que ha de aportar el Ayuntamiento para garantizar una eficiente y eficaz prestación del servicio con unos mínimos de calidad para los usuarios.

Se referencia que la aportación total del Ayuntamiento para el contrato de 8 años es de 1.723.328,16 €, pero considerando que ya se ha entregado por el Ayuntamiento, en el año 2018 a la AUTGC, 273.000 €, con esta finalidad, es por lo que se debe aprobar el gasto por un importe total de 1.450.328,16 €, según el siguiente desglose por importes y conceptos:

CONCEPTOS	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029	TOTALES
Subvención al viajero	0,00	38.424,10	64.668,74	67.281,36	69.999,52	72.827,51	75.769,75	78.830,84	67.889,21	535.691,02
Subv. Explotación	0,00	73.733,37	105.406,98	103.619,12	101.639,12	99.455,24	97.057,35	94.434,27	76.737,76	752.083,70
Subvención compra vehículo	162.553,44									162.553,44
TOTAL	162.553,44	112.157,46	170.075,73	170.900,97	171.638,63	172.282,75	172.827,10	173.265,11	144.626,97	1.450.328,16

Por la Sra. Interventora de fondos municipal, se emite informe al que adjunta las Retenciones de Crédito siguientes:

- RC Nº 202100036598 (ANUALIDAD 2021) = 162.553,44 EUROS/ en fecha 18/06/2021
- RC-FUT Nº 202100036605 (ANUALIDAD 2022) = 112.157,47 EUROS en fecha 21/06/2021
- RC-FUT Nº 202100036606 (ANUALIDAD 2023) = 170.075,72 EUROS en fecha 21/06/2021
- RC-FUT Nº 202100036607 (ANUALIDAD 2024) =170.900,98 EUROS en fecha 21/06/2021
- RC-FUT Nº 202100036608 (ANUALIDAD 2025)= 171.638,64 EUROS en fecha 21/06/2021

Y, asimismo, informa que, en relación a los documentos de retención de crédito para los ejercicios 2026 a 2029, el aplicativo de contabilidad al momento actual no permite registrar operaciones a más de cuatro años de presupuestos futuros y es por lo que la Corporación deberá asumir el compromiso de incluir en los presupuestos de los ejercicios 2026 a 2029 los importes correspondientes a las anualidades previstas.

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE	Página	60/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Siendo el desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias afectadas el que se refleja en el cuadro siguiente (estimando que el inicio del contrato tendrá lugar el Día 01 de noviembre de 2021, finalizando por tanto 31 de Octubre de 2029)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL											
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES									TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	N+5	N+6	N+7	N+8	
CÓD.	DENOMINACIÓN	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	
4411-767000	Transferencias de capital a la AUT	162.553,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	162.553,44
4411-467000	Transferencias corrientes a la AUT	0,00	112.157,47	170.075,72	170.900,9	171.638,64	172.282,75	172.827,1	173.265,11	144.626,97	1.287.774,74
TOTALES		162.553,44	112.157,47	170.075,72	170.900,9	171.638,64	172.282,75	172.827,1	173.265,11	144.626,97	1.450.328,18

Fundamentos de derecho y consideraciones jurídicas

I) La Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su artículo 25.2. g recoge que es competencia del Municipio el transporte colectivo urbano.

La competencia en materia del transporte colectivo urbano en el Municipio de Santa Lucía se ejerce por medio de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, por las razones ya alegadas que, como se ha indicado, ha iniciado el proceso para la contratación del servicio denominado "TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR PERMANENTE DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA DE CARÁCTER URBANO EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA ».

Que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. pretende para sus ciudadanos un transporte de calidad, eficiente, eficaz y seguro, con vehículos nuevos e infraestructura adecuada, económicamente asequible a todos y que contribuya a resolver los problemas de movilidad de los ciudadanos en el Municipio, y por tanto el Ayuntamiento está en la obligación de adoptar cuantas medidas sean necesarias para la consecución de los fines reseñados y, de entre estas medidas, está la contribución económica para ayudar a paliar el déficit presupuestario que se prevén tenga la empresa que preste el servicio de transporte.

II) La Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, que en su artículo 116 establece que la celebración de contratos por parte de la Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente al que se deberá incorporar el certificado de la existencia de crédito, en el supuesto que nos ocupa si bien no es el Ayuntamiento quien realiza el proceso de contratación, pero sí quien asume parte de financiación de los gastos que se generan por las razones expuestas, que se distribuye a los largo de nueve ejercicios presupuestarios, por lo que es necesario que se apruebe un gasto plurianual por razón de la participación del Ayuntamiento en la financiación del contrato, con la finalidad, como se ha indicado, de paliar el déficit presupuestario del servicio público del transporte en el Municipio.

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE	Página	61/86



El artículo 117 del mismo cuerpo legal establece que para la aprobación del expediente de contratación y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación hay que aprobar el gasto que se prevé para la Administración, que en este supuesto se trata de un gasto plurianual.

III) RDL, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, que, en su artículo 174.4 expresamente dispone que podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, cumplan los requisitos establecidos en dicho precepto, estableciendo en el artículo 174.3 que el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos no podrá ser superior a cuatro; además, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70%; en el segundo ejercicio, el 60%, y en el tercero y cuarto, el 50%

El artículo 174.5 del TRLRHL que prevé que, en supuestos excepcionales el Pleno de la Corporación podrá aprobar la ampliación del número de anualidades, así como los porcentajes citados, como es el supuesto que nos ocupa.

La propuesta de aprobación del gasto para el contrato de referencia, afecta a nueve ejercicios presupuestarios (contrato de 8 años) y por la cuantía que se referencia para cada año, por lo que al amparo del artículo 174.5 el Pleno del Ayuntamiento podrá aprobar un gasto plurianual en nueve ejercicios y por la cuantía que para cada año se propone, toda vez que la duración del contrato de que se trata, por determinación legal, no podrá ser inferior a ocho años ni superior a 20 años y así lo dispone el artículo 50 de la Ley 13/2017, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias «1.La duración de los contratos se determinará de acuerdo con las características y necesidades del servicio y atendiendo a los plazos de amortización de los vehículos e inversiones realizadas para su cumplimiento.

IV) RD 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en sus artículos 79 a 88.

V) De lo expuesto se constata que el gasto plurianual supera las cuatro anualidades y los porcentajes a que hace referencia el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, por lo que independientemente del órgano competente para la aprobación del contrato, la competencia para la aprobación de esta propuesta de gastos plurianual es del Pleno del Ayuntamiento, que deberá, en su caso autorizar mayores anualidades y/o porcentajes distinto a los previstos en el precepto indicado, competencia que se recoge en el artículo 174.5 del TRLRHL, en el 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en similares términos se recoge en la base 32 del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa de Tirajana para el ejercicio 2021.

VI) Artículo 3.2 del RD 427/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional. Articulado del que resulta que es necesario incorporar al expediente informe de la Sra. Interventora municipal.

Por todo lo expuesto, la normativa referenciada y la de general y pertinente aplicación, siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de este gasto plurianual, se propone al Sr, Alcalde Presidente que, seguido el pertinente procedimiento, incluido la emisión del preceptivo informe previo de la Intervención General del Ayuntamiento en sentido favorable, en su caso, someta a la consideración del Ayuntamiento Pleno la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO.

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE PY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE PY	Página	62/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

PRIMERO.- Autorizar el gasto plurianual, propuesto por la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, siguiente

IMPORTE: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (1.450.328,16€), según el siguiente desglose:

CONCEPTOS	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029	TOTALES
Subvención al viajero	0,00	38.424,10	64.668,74	67.281,36	69.999,52	72.827,51	75.769,75	78.830,84	67.889,21	535.691,02
Subv. Explotación	0,00	73.733,37	105.406,98	103.619,12	101.639,12	99.455,24	97.057,35	94.434,27	76.737,76	752.083,70
Subvención compra vehículo	162.553,44									162.553,44
TOTAL	162.553,44	112.157,46	170.075,73	170.900,97	171.638,63	172.282,75	172.827,10	173.265,11	144.626,97	1.450.328,16

A los fines señalados en la parte expositiva, que se da por reproducida

TIPO DE CONTRATO: Contrato Administrativo de Servicios

OBJETO DEL CONTRATO: La contratación del servicio público del transporte regular de uso general colectivo y urbano de viajeros por carretera en el Municipio de Santa Lucía

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Ocho (8) años

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL											
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES									TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	N+5	N+6	N+7	N+8	
CÓD.	DENOMINACIÓN	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	
4411-767000	Transferencias de capital a la AUT	162.553,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	162.553,44
4411-467000	Transferencias corrientes a la AUT	0,00	112.157,47	170.075,72	170.900,97	171.638,64	172.282,75	172.827,10	173.265,11	144.626,97	1.287.774,74
TOTALES		162.553,44	112.157,47	170.075,72	170.900,97	171.638,64	172.282,75	172.827,10	173.265,11	144.626,97	1.450.328,18

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de incluir en los presupuestos de los ejercicios de 2026 a 2029, los importes económicos correspondientes a estas anualidades.

TERCERO.- Aprobar, acorde a lo establecido en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la elevación de los porcentajes y el número de años del contrato de referencia en los términos que se recogen en el dispositivo primero.

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE PY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE PY	Página	63/86



CUARTO.- Las transferencias de las cantidades aprobadas, como aportación del Ayuntamiento o las que resulten, en su caso, de la licitación del contrato si se reducen en su cuantía, se realizarán a la AUTORIDAD UNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA, que deberá justificar debidamente la finalidad, el destino y cuantía de las mismas.

QUINTO.- Del presente acuerdo dese traslado a la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria a los efectos interesados.”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora General, que se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Aprobación del Gasto Plurianual del contrato denominado “Servicio del Transporte Público regular permanente de uso general de viajeros por carretera de carácter urbano en el municipio de Santa Lucía” (expediente nº 328/2018 AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA)

La funcionaria, que suscribe, Noemí Naya Orgeira, Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de la función interventora y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME:

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Trámite:	Gastos Plurianuales de autorización por Ayuntamiento Pleno
Nº expediente:	328/2018 (AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA)
Expediente:	Contrato de Servicio del Transporte Público regular permanente de uso general de viajeros por carretera de carácter urbano en el municipio de Santa Lucía
Fase del gasto:	AUTORIZACIÓN DEL GASTO (A)
Importe total:	1.450.328,18 €
Plazo de ejecución previsto:	OCHO (8) AÑOS [De 01 de noviembre de 2021 a 31 de octubre de 2029]
Aplicaciones presupuestarias:	4411-767000 “Transferencia de Capital a la AUT”= 162.553,44 € 4411-467000 “Transferencias corrientes a la AUT” = 1.287.774,74 €

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con arreglo a lo previsto en los artículos 57 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria (AUTGC) es una entidad pública de forma consorcial dotada de personalidad jurídica plena e independiente de la de los miembros y con patrimonio propio, mediante la cual los Ayuntamientos de la isla adheridos ejercerán sus competencias sobre el transporte público regular colectivo de viajeros y sus instalaciones públicas. El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por acuerdo Plenario de fecha 16 de noviembre de 2000, formalizó su adhesión a la AUTGC, cediendo así sus competencias en materia de transporte.

SEGUNDO: Con fecha 21 de mayo de 2021, se recibe comunicación de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria en la que requiere la documentación relativa a la aprobación por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía del gasto plurianual correspondiente al contrato denominado “Servicio del Transporte Público regular permanente de uso general de viajeros por carretera de carácter urbano en el municipio de Santa Lucía” (expediente nº 328/2018).

Igualmente, en dicho requerimiento se expone lo siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	64/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

- Que, existiendo obligación de regularizar y realizar la prestación del referido servicio público, a efectos de dar pronta satisfacción a la demanda de movilidad de los ciudadanos del municipio de Santa Lucía, se propone, iniciar el expediente de contratación del servicio indicado.
- Que actualmente se está tramitando la aprobación del procedimiento de contratación del servicio denominado "Transporte Público Regular Permanente de Uso General de Viajeros por Carretera de Carácter Urbano en el Municipio de Santa Lucía" y que para ello se ha encargado un estudio económico con el objeto de determinar los costes de prestación del servicio público de transporte de viajeros urbano que el Ayuntamiento de Santa Lucía desea para sus ciudadanos. Como fruto de este trabajo, se posibilita la determinación de las aportaciones públicas necesarias para garantizar una eficiente y eficaz prestación de servicios con unos mínimos de calidad a los usuarios, para un **periodo de ocho (8) años**.

Y que, asimismo, se establece en el estudio económico una aportación a la inversión para la adquisición de 4 vehículos por importe total de 344.000,00 euros, que se deberá efectuar el primer año de prestación real del servicio. Siendo el importe total de las aportaciones 1.723.328,16 euros (total subvención de capital, total subvención al viajero y total subvención a la explotación) para los 8 años de duración del contrato.

TERCERO: Se ha tenido en cuenta que, en el año 2018 el Ayuntamiento de Santa Lucía realizó una transferencia por importe de 273.000,00 euros que se han incorporado a la AUTGC en un proyecto de gasto vinculado a el expediente de contratación del Servicio del Transporte Público regular permanente de uso general de viajeros por carretera de carácter urbano en el municipio de Santa Lucía. Por lo tanto, esta cantidad será descontada del importe que corresponde pagar por la Corporación. Siendo el gasto pendiente de soportar de 1.450.328,16 euros.

CONCEPTOS	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	TOTALES
Subvención al viajero	-	38.424,10	64.668,74	67.281,36	69.999,52	72.827,51	75.769,75	78.830,84	67.889,21	535.691,02
Subvención Explotación	-	73.733,37	105.406,98	103.619,12	101.639,12	99.455,24	97.057,35	94.434,27	76.737,76	752.083,70
Subvención compra vehículos	162.553,44									162.553,44
TOTAL	162.553,44	112.157,46	170.075,73	170.900,97	171.638,63	172.282,75	172.827,10	173.265,11	144.626,97	1.450.328,16

CUARTO: Siendo necesaria la autorización del gasto por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la aprobación del expediente de contratación por parte de la AUTGC y su posterior licitación, tal y como establece el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 21 de junio de 2021, se emite por la Jefa de Servicio de Transportes, Seguridad, Sancionadores, Vados y Transportes del Ayuntamiento de Santa Lucía, informe en el que propone la aprobación del gasto plurianual correspondiente al citado contrato con una duración de ocho (8) años, que se estiman desde el 01 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2029. En dicho informe propuesta expone que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, pretende para sus ciudadanos un transporte público urbano de calidad, eficiente, eficaz, seguro, que sea asequible económicamente a todos y que contribuya a resolver los problemas de movilidad en el Municipio. Para conseguirlo es necesario que contribuya a paliar el déficit que se genera a los operadores del transporte y que estos criterios se han tenido en cuenta para el cálculo de los importes y conceptos de la aportación municipal al efecto.

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE PY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE PY	Página	65/86



QUINTO: El gasto afecta a nueve (9) ejercicios presupuestarios (2021-2029), por lo que se precisa la tramitación del correspondiente gasto plurianual, conforme a lo dispuesto en la **Base nº 32 de Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana** para el ejercicio 2021.

Siendo el desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias afectadas el que se refleja en el cuadro siguiente (**estimando que el inicio del contrato tendrá lugar el día 01 de noviembre de 2021, finalizando por tanto el mismo el 31 de octubre de 2029**):

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL											
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES									TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	N+5	N+6	N+7	N+8	
CÓD.	DENOMINACIÓN	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	
4411-767000	Transferencias de capital a la AUT	162.553,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	162.553,44
4411-467000	Transferencias corrientes a la AUT	0,00	112.157,47	170.075,72	170.900,98	171.638,64	172.282,75	172.827,1	173.265,11	144.626,97	1.287.774,74
TOTALES		162.553,44	112.157,47	170.075,72	170.900,98	171.638,64	172.282,75	172.827,1	173.265,11	144.626,97	1.450.328,18

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

La normativa en materia de gastos plurianuales se recoge en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) y en la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (artículos 79 a 88).

Del artículo 79 del Real Decreto 500/1990 se extrae que son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.

En relación al órgano competente para su aprobación, el artículo 88 del Real Decreto 500/1990 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales al Pleno de la Entidad.

Se tiene en cuenta además lo dispuesto en el artículo 174 de TRLHL:

"1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Inversiones y transferencias de capital.

b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles.

d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE PY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE PY	Página	66/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento”

Asimismo, es artículo 174 del TRLHL establece en su apartado 5 que “en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”.

Siendo de aplicación además:

1- La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias y su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 72/2012 de 2 de agosto:

En cuanto al **plazo de duración de los contratos**, el artículo 50 de la Ley 13/2007 dispone que éste se determinará de acuerdo con las características y necesidades del servicio y atendiendo a los plazos de amortización de los vehículos e inversiones realizadas para su cumplimiento. **Dicha duración no podrá ser inferior a ocho (8) años ni superior a veinte (20).**

III. EXTREMOS COMPROBADOS

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 20, DE 15/02/2021). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SI/NO	OBSERVACIONES
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo que se propone adoptar.	Sí	Emitido por la Sra. Jefa de Servicio de Seguridad, Sancionadores, Vados y Transportes del Ayuntamiento de Santa Lucía con fecha 21/06/2021
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	El Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía (art. 22.2.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local)
La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.	Sí	Documento Retención de Crédito (RC) nº 202100036598 (anualidad 2021 por importe de 162.553,44€), RC nº 202100036605 (anualidad 2022 por importe de 112.157,47€), RC nº 202100036606 (anualidad 2023 por importe 170.075,72€), RC nº 202100036607 (anualidad 2024 por importe de 170.900,98€), RC nº 202100036608 (anualidad 2025 por importe de 171.638,64€). En relación a los documentos de retención de crédito para los ejercicios 2026 a 2029, de acuerdo con el informe emitido por la Sra.

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE PY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE PY	Página	67/86



EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 20, DE 15/02/2021). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SI/NO	OBSERVACIONES
		Interventora el día 21/06/2021, el aplicativo de contabilidad al momento actual no permite registrar operaciones a más de cuatro años de presupuestos futuros y es por lo que la Corporación deberá asumir el compromiso de incluir en los presupuestos de los ejercicios 2026 a 2029 los importes correspondientes a las anualidades previstas.

BASE 32 (BOP Nº 20, DE 15/02/2021). GASTOS PLURIANUALES	SÍ/NO	OBSERVACIONES
La verificación del cumplimiento de los límites de los gastos plurianuales	Sí	-Excede del número de anualidades y/o porcentajes por lo que sólo puede aprobarlo expresamente el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 174.5 del TRLHL. -En cuanto al plazo de duración de los contratos, el artículo 50 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, dispone su duración no podrá ser inferior a ocho (8) años ni superior a veinte (20).

EXTREMOS ADICIONALES	SÍ/NO	OBSERVACIONES
Acuerdo de Adhesión de Ayuntamiento de Santa Lucía a la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria (Acuerdo del Pleno de 16/11/2000)	Sí	Cesión de las competencias en materia de Transporte Público Regular de Viajeros a la Autoridad Única de Transportes.

En consecuencia, **se fiscaliza favorablemente** los documentos y/o extremos comprobados, con las observaciones indicadas, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere”.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 17 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), al Sr Concejal del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1) y al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(4); y con 4 abstenciones del Grupo Socialista Obrero Español (3) y de la Sra. Concejala Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

PRIMERO.- Autorizar el gasto plurianual, propuesto por la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, siguiente

IMPORTE: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (1.450.328,16€), según el siguiente desglose:

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE	Página	68/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

CONCEPTOS	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029	TOTALES
Subvención al viajero	0,00	38.424,10	64.668,74	67.281,36	69.999,52	72.827,51	75.769,75	78.830,84	67.889,21	535.691,02
Subv. Explotación	0,00	73.733,37	105.406,98	103.619,12	101.639,12	99.455,24	97.057,35	94.434,27	76.737,76	752.083,70
Subvención compra vehículo	162.553,44									162.553,44
TOTAL	162.553,44	112.157,46	170.075,73	170.900,97	171.638,63	172.282,75	172.827,10	173.265,11	144.626,97	1.450.328,16

A los fines señalados en la parte expositiva, que se da por reproducida

TIPO DE CONTRATO: Contrato Administrativo de Servicios

OBJETO DEL CONTRATO: La contratación del servicio público del transporte regular de uso general colectivo y urbano de viajeros por carretera en el Municipio de Santa Lucía

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Ocho (8) años

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL											
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES									TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	N+5	N+6	N+7	N+8	
CÓD.	DENOMINACIÓN	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	
4411-767000	Transferencias de capital a la AUT	162.553,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	162.553,44
4411-467000	Transferencias corrientes a la AUT	0,00	112.157,47	170.075,72	170.900,97	171.638,64	172.282,75	172.827,10	173.265,11	144.626,97	1.287.774,74
TOTALES		162.553,44	112.157,47	170.075,72	170.900,97	171.638,64	172.282,75	172.827,10	173.265,11	144.626,97	1.450.328,18

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de incluir en los presupuestos de los ejercicios de 2026 a 2029, los importes económicos correspondientes a estas anualidades.

TERCERO.- Aprobar, acorde a lo establecido en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la elevación de los porcentajes y el número de años del contrato de referencia en los términos que se recogen en el dispositivo primero.

CUARTO.- Las transferencias de las cantidades aprobadas, como aportación del Ayuntamiento o las que resulten, en su caso, de la licitación del contrato si se reducen en su

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE PY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE PY	Página	69/86



cuantía, se realizarán a la AUTORIDAD UNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA, que deberá justificar debidamente la finalidad, el destino y cuantía de las mismas.

QUINTO.- Del presente acuerdo dese traslado a la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria a los efectos interesados.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting= audio_202107141000250000_FH.mp3&topic=13

2.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 51/2021.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales, D. Roberto Ramírez Vega, quien expone que la justificación de que este asunto se traiga por esta vía viene motivada en que este expediente de modificación de créditos genera créditos extraordinarios para hacer frente a gastos que no pueden ser aplazados hasta finales del ejercicio, ya que la disponibilidad presupuestaria caduca el 31 de diciembre de este ejercicio, y la mayoría de los créditos van destinados a mejorar los servicios que prestan de manera directa o indirecta en el municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por 17 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), al Sr Concejal del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1) y al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(4); y con 4 abstenciones del Grupo Socialista Obrero Español (3) y de la Sra. Concejal Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana (1).

A continuación, la Presidencia cede la palabra al Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales, D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Teniendo en cuenta el informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CREDITO MC. 51/2021

Mediante Providencia del Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, de fecha firma electrónica 21 de junio de 2021, se solicitó informe de esta Intervención General en relación con el expediente de modificación de créditos MC.51/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	70/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Artículos 169, 170 y 172 a 177).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (Artículos 34 a 38)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículos 22.2.e) y 112.3).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministro del 6 de Octubre de 2020 por el que suspenden las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.
- Base Séptima de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021.

SEGUNDO. El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno de la Corporación, según el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que sea exigible un quórum especial.

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit estructural, computado a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

En cuanto a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario que se venían aplicando en ejercicios anteriores han quedado suspendidas por el **Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de Octubre de 2020 para los años 2020 y 2021**. Así pues, la utilización del remanente de tesorería para gastos generales ya no está sujeto a las limitaciones anteriores pudiéndose destinar a los diferentes fines que se recogen en la memoria justificativa del expediente

Asimismo, la aprobación del expediente no está sujeta al cumplimiento de la evaluación de la estabilidad presupuestaria. No obstante, cabe reseñar que el incremento del Presupuesto de Gastos, en función del nivel de ejecución presupuestaria, puede hacer que la estabilidad sea negativa al final del ejercicio.

CUARTO. El importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2020 es de 90.913.517,390 €, y ajustado de 89.811.416,49 €, de los cuales se han utilizado

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	71/86



4.303.748,82 euros en la financiación del Expediente de Modificación de Créditos en la modalidad de Suplemento de Créditos MC.40.2021, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pasado 27 de mayo de 2021.

El importe total de este Expediente de Modificación de Créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario, ahora a aprobar por el Ayuntamiento Pleno asciende a 6.032.050 euros, por lo que entre la suma del importe de la financiación del Expediente MC.40.2021 y el presente, es inferior al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cumpliendo un requisito indispensable para su aprobación.

QUINTO. Consta en el expediente memoria justificativa de los créditos extraordinarios.

SEXTO. El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se refiere el expediente según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Créditos Extraordinarios en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9203.6260000	ADQUISICION EQUIPOS PROCESOS INFORMACION	245.000,00 €
9203.6410000	GASTOS EN APLICACIONES INFORMATICAS	405.000,00 €
9203.2200100	SUMINISTRO CONSUMIBLES INFORMATICOS	20.000,00 €
1610.6090000	ADQUISICIÓN DEPOSITO DE AGUA ABASTO	270.000,00 €
9200.6240002	ADQUISICION VEHICULO MULTILIFT SERVICIOS PUBLICOS	89.000,00 €
1650.6230000	ADQUISICION MOTIVOS NAVIDEÑOS	200.000,00 €
23100.6240000	ADQUISICION VEHICULOS SERVICIOS SOCIALES	100.000,00 €
23111.6240000	ADQUISICION VEHICULOS CASA DE ACOGIDA	45.000,00 €
1330.6230000	MEJORAS ORDENACION DEL TRAFICO	95.000,00 €
4590.6190000	ZONA CARAVANING POZO IZQUIERDO	37.450,00 €
1710.6190002	REHABILITACION PARQUE JUVENIL	85.600,00 €
1640.6220000	AMPLIACION CEMENTERIO MUNICIPAL SANTA LUCIA	110.000,00€
9200.6190000	IMPERMEABILIZACIONES PLAZA LA CIEL Y OTRAS	230.000,00 €
1640.6000000	ADQUISICIÓN DE TERRENOS CONSTRUCCIÓN CEMETERIO MUNICIPAL	600.000,00 €
1710.6090000	PARQUE URBANO CAMILO SANCHEZ	700.000,00 €
1532.6190008	PLAN MUNICIPAL DE ASFALTO	2.800.000,00 €
	TOTAL	6.032.050,00 €

SEPTIMO. Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales de la liquidación del ejercicio 2020, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
------------	--------------	---------

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	72/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	6.032.050,00 €
	TOTAL	6.032.050,00 €

OCTAVO. De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de este expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme al artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, definitivamente aprobado, el expediente será insertado en el Boletín de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos.

Para el ejercicio de sus competencias, la Ley prevé expresamente la obligación de remitir al Estado y a la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto y de la liquidación del Presupuesto según el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Es cuanto se ha de informar, salvo error u omisión de los datos consultados.”

Vista la documentación obrante al expediente y especialmente la Memoria que se inserta a continuación:

“MEMORIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de actuaciones, de las cuales se anexan las propuestas de las diferentes áreas, y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario.

El expediente de modificación de créditos n.º 51.2021 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Créditos Extraordinarios en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9203.6260000	ADQUISICION EQUIPOS PROCESOS INFORMACION	245.000,00 €
9203.6410000	GASTOS EN APLICACIONES INFORMATICAS	405.000,00 €
9203.2200100	SUMINISTRO CONSUMIBLES INFORMATICOS	20.000,00 €
1610.6090000	ADQUISICIÓN DEPOSITO DE AGUA ABASTO	270.000,00 €
9200.6240002	ADQUISICION VEHICULO MULTILIFT SERVICIOS PUBLICOS	89.000,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	73/86



APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1650.6230000	ADQUISICION MOTIVOS NAVIDEÑOS	200.000,00 €
23100.6240000	ADQUISICION VEHICULOS SERVICIOS SOCIALES	100.000,00 €
23111.6240000	ADQUISICION VEHICULOS CASA DE ACOGIDA	45.000,00 €
1330.6230000	MEJORAS ORDENACION DEL TRAFICO	95.000,00 €
4590.6190000	ZONA CARAVANING POZO IZQUIERDO	37.450,00 €
1710.6190002	REHABILITACION PARQUE JUVENIL	85.600,00 €
1640.6220000	AMPLIACION CEMENTERIO MUNICIPAL SANTA LUCIA	110.000,00€
9200.6190000	IMPERMEABILIZACIONES PLAZA LA CIEL Y OTRAS	230.000,00 €
1640.6000000	ADQUISICIÓN DE TERRENOS CONSTRUCCIÓN CEMETERIO MUNICIPAL	600.000,00 €
1710.6090000	PARQUE URBANO CAMILO SANCHEZ	700.000,00 €
1532.6190008	PLAN MUNICIPAL DE ASFALTO	2.800.000,00 €
	TOTAL	6.032.050,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2021, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	6.032.050,00 €
	TOTAL	6.032.050,00 €

Vista propuesta suscrita por la Alcaldía Presidencia obrante al expediente, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA ALCALDÍA

Habiéndose incoado expediente de modificación de créditos MC.51/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio presupuestario 2020.

Visto el Informe de la Interventora General, de fecha firma electrónica 23 de junio de 2021, en relación al Crédito Extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2020.

En virtud de todo ello, **EL ALCALDE-PRESIDENTE** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa pertinente de aplicación, propone al Ayuntamiento Pleno para su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	74/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC.51/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2020.

El importe destinado a gastos, cuyo desglose se establece en la memoria justificativa, no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, es de **6.032.050 euros**.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias con cargo al remanente de tesorería para gastos generales según lo establecido en el párrafo anterior será el siguiente:

Créditos Extraordinarios en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9203.6260000	ADQUISICION EQUIPOS PROCESOS INFORMACION	245.000,00 €
9203.6410000	GASTOS EN APLICACIONES INFORMATICAS	405.000,00 €
9203.2200100	SUMINISTRO CONSUMIBLES INFORMATICOS	20.000,00 €
1610.6090000	ADQUISICIÓN DEPOSITO DE AGUA ABASTO	270.000,00 €
9200.6240002	ADQUISICION VEHICULO MULTILIFT SERVICIOS PUBLICOS	89.000,00 €
1650.6230000	ADQUISICION MOTIVOS NAVIDEÑOS	200.000,00 €
23100.6240000	ADQUISICION VEHICULOS SERVICIOS SOCIALES	100.000,00 €
23111.6240000	ADQUISICION VEHICULOS CASA DE ACOGIDA	45.000,00 €
1330.6230000	MEJORAS ORDENACION DEL TRAFICO	95.000,00 €
4590.6190000	ZONA CARAVANING POZO IZQUIERDO	37.450,00 €
1710.6190002	REHABILITACION PARQUE JUVENIL	85.600,00 €
1640.6220000	AMPLIACION CEMENTERIO MUNICIPAL SANTA LUCIA	110.000,00€
9200.6190000	IMPERMEABILIZACIONES PLAZA LA CIEL Y OTRAS	230.000,00 €
1640.6000000	ADQUISICIÓN DE TERRENOS CONSTRUCCIÓN CEMETERIO MUNICIPAL	600.000,00 €
1710.6090000	PARQUE URBANO CAMILO SANCHEZ	700.000,00 €
1532.6190008	PLAN MUNICIPAL DE ASFALTO	2.800.000,00 €
	TOTAL	6.032.050,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales de la liquidación del ejercicio 2020, en los siguientes términos:

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE PY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE PY	Página	75/86



Altas en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	6.032.050,00 €
	TOTAL	6.032.050,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente, resumido por capítulos, al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 17 votos a favor correspondientes al Grupo La Fortaleza (5), al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio (7), al Sr Concejal del Grupo Mixto, D. Sergio Vega Almeida (1) y al Grupo Agrupación de Vecinos de Santa Lucía de Tirajana (AV-SLT)(4); y con 4 abstenciones del Grupo Socialista Obrero Español (3) y de la Sra. Concejala Grupo Mixto, D^a Beatriz Mejías Quintana (1):

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC.51/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2020.

El importe destinado a gastos, cuyo desglose se establece en la memoria justificativa, no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, es de **6.032.050 euros**.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias con cargo al remanente de tesorería para gastos generales según lo establecido en el párrafo anterior será el siguiente:

Créditos Extraordinarios en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9203.6260000	ADQUISICION EQUIPOS PROCESOS INFORMACION	245.000,00 €
9203.6410000	GASTOS EN APLICACIONES INFORMATICAS	405.000,00 €
9203.2200100	SUMINISTRO CONSUMIBLES INFORMATICOS	20.000,00 €
1610.6090000	ADQUISICIÓN DEPOSITO DE AGUA ABASTO	270.000,00 €
9200.6240002	ADQUISICION VEHICULO MULTILIFT SERVICIOS PUBLICOS	89.000,00 €
1650.6230000	ADQUISICION MOTIVOS NAVIDEÑOS	200.000,00 €
23100.6240000	ADQUISICION VEHICULOS SERVICIOS SOCIALES	100.000,00 €
23111.6240000	ADQUISICION VEHICULOS CASA DE ACOGIDA	45.000,00 €
1330.6230000	MEJORAS ORDENACION DEL TRAFICO	95.000,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	76/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4590.6190000	ZONA CARAVANING POZO IZQUIERDO	37.450,00 €
1710.6190002	REHABILITACION PARQUE JUVENIL	85.600,00 €
1640.6220000	AMPLIACION CEMENTERIO MUNICIPAL SANTA LUCIA	110.000,00€
9200.6190000	IMPERMEABILIZACIONES PLAZA LA CIEL Y OTRAS	230.000,00 €
1640.6000000	ADQUISICIÓN DE TERRENOS CONSTRUCCIÓN CEMETERIO MUNICIPAL	600.000,00 €
1710.6090000	PARQUE URBANO CAMILO SANCHEZ	700.000,00 €
1532.6190008	PLAN MUNICIPAL DE ASFALTO	2.800.000,00 €
	TOTAL	6.032.050,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales de la liquidación del ejercicio 2020, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	6.032.050,00 €
	TOTAL	6.032.050,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente, resumido por capítulos, al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202107141000250000_FH.mp3&topic=13

Se hace constar que siendo las 14 horas y 30 minutos abandona el salón de sesiones el Sr. Concejal del Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio, D. Francisco José García López.

14.- COMPARECENCIA DE D^a ANA MARÍA MAYOR ALEMÁN, D. MARCOS ALEJANDRO RUFO TORRES Y DE D^a MINERVA PÉREZ RODRÍGUEZ.

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	77/86



La Presidencia explica que cuando se preparó el orden del día habían solicitadas tres comparecencias, y una de ellas es la de Don Marcos Alejandro Rufo Torres, y cuando se incluyó la comparecencia de él, no le había surgido una cuestión de urgencia que tenía que cumplir por responsabilidad, y ha excusado su ausencia hoy al pleno. El Sr. Presidente manifiesta que luego le consultará al solicitante de la comparecencia, éste es, D. Manuel Hernández Pérez si se aplaza o no, en caso de que haya algún compañero que desee hacer la comparecencia por Don Marcos Rufo. Expone que algunas de las cuestiones que tienen que regular en este ROM es si se considera obligatorio ante una solicitud de comparecencia que se diga con exactitud el nombre y los dos apellidos del compareciente, así como el motivo por el que comparece, y no lanzarle a la Corporación una información para que sea ésta la que busque quién es el que tiene que comparecer, ya que eso no es lo habitual ni tampoco lo que ya han leído, y el compareciente tiene que ser citado por quién desea que comparezca y sobre el tema por el que quiere que efectivamente comparezca. Lo ha dicho por aclarar, ya que el nombre de Marcos Rufo lo han puesto ellos una vez que con toda la información que se puso sobre la mesa efectivamente dieron ese nombre. Insiste que las tres personas que estaban citadas para comparecer son Doña Ana María Mayor Alemán en primer lugar, luego Don Marcos Alejandro Rufo Torres, y por último Doña Minerva Pérez Rodríguez, preguntando al Sr. Hernández ya que las tres comparecencias las ha solicitado AV-SLT, si desea que se aplase la comparecencia de Don Marcos Rufo Torres.

Don Manuel Hernández Pérez manifiesta que D. Marcos Rufo le puso de manifiesto la imposibilidad de asistir, y no tienen ningún inconveniente en que se posponga para el próximo Pleno.

La Presidencia le dice a D. Manuel Hernández que se lo ha preguntado en el Pleno, para que haya constancia de que efectivamente como el Grupo AV-SLT es quién ejerce el derecho de solicitar la comparecencia, pues también es el que tiene que decir si aplaza o no la comparecencia, por lo tanto que conste en acta que AV-SLT plantea el que se aplase la comparecencia de Don Marcos Rufo Torres al pleno del mes de julio.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202107141000250000_FH.mp3&topic=14

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Presidencia, dada la hora que es, pide por favor a todos los Concejales que sean breves en la formulación de las preguntas, son las cuatro menos cuarto de la tarde, y si pueden, les pide que hagan el esfuerzo de ser concisos en la pregunta y evitar luchar todo el tiempo de que se dispone para no alargar en exceso esta sesión. A continuación cede la palabra a D^a Beatriz Mejías Quintana, quien ruega a la Presidencia que cuando tenga un tiempo vuelva a ver las intervenciones de este Pleno, y se dé cuenta de lo que le acaba de recriminar, que fue una errata suya, le invita a que lo vea, no dé testimonios antes, si él y ella tienen cualquier otra diferencia no puede decir la Presidencia que no la tienen con ella ni ella con él, y es evidente y clara, y todo el mundo la conoce.

Manifiesta que las cuestiones con el Partido Popular ya las aclararán entre ellos, y dispondrán de los tiempos y verán. A ella le sorprendió, había acordado con el Partido

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	78/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Popular, con el que era antes el Presidente del Partido Popular en Santa Lucía, que cuando ellos no hablaran, ella podía tener el tiempo de intervención, y dirigiéndose a D. Sergio Vega le dice que ve que con la entrada de su nueva función ha cambiado los términos, pero bueno no cree que él tenga que tener tanto miedo a cuestiones o a que ella pueda hacer una crítica de su gestión, pues de otra manera se está equiparando en igualdad y tanto que dicen que están por encima. Simplemente era una cuestión de que el Partido Popular lo valore, y ya lo hablarán. También hablaron que acudiría a la Comisión de la Avenida de Canarias y hasta el momento nada, entonces lo aclararán ellos en cualquier caso.

Se dirige a la Presidencia para repetirle que le ruega que mire el Pleno para que vea que la equivocación, en este caso fue de él de no otorgarle la palabra cuando correspondía.

La Presidencia cede la palabra a D. Jacinto Reyes García Reyes. Anuncia que va a formular 4 preguntas lo más breves posibles. La primera es sobre el parking, el 11 de mayo se recepciona la obra de aparcamiento del Parque de La Libertad, que ahora mismo está en proceso de licitación de la concesión administrativa para la explotación del servicio. La empresa constructora tenía contratado un servicio de seguridad para la guardia y custodia de las instalaciones, pues bien, la pregunta es:

- ¿este ayuntamiento ha tomado las medidas necesarias para seguir con la vigilancia de las instalaciones hasta que finalice el procedimiento de adjudicación de la concesión?.

La segunda pregunta es respecto a la limpieza viaria, y se dirige al Concejal de Contratación, el señor Moreno, para decirle que tienen constancia de que el contrato con la empresa encargada de la limpieza viaria del municipio finalizó en abril del 2020, hace más de un año y que luego se prorrogó seis meses más, sin embargo al día de hoy no les consta que este servicio se haya vuelto a contratar o licitar, por tanto la pregunta es:

- ¿cuándo tienen previsto hacer el nuevo contrato para el servicio de limpieza viaria?
- y ¿qué pasará con los actuales trabajadores?.

La tercera pregunta es en relación con el Mercado de Sabores, expediente 13/2012, indicando que la noche del pasado martes 8 del presente mes ardieron varios puestos de la concesión administrativa denominada Mercado de Sabores, al día siguiente el Ayuntamiento con una inusitada rapidez procede a desmantelarlo. Éstos son los restos de una actuación municipal que pueden calificar de nefasta y que viene arrastrándose sin visos de solución desde el año 2012. Este esperpento se inicia con una concesión administrativa viciada ya que la actividad de comercialización de productos derivados del sector primario y agroalimentario que se pretendió implantar no lo permitía el ordenamiento municipal para este uso, es decir, el Ayuntamiento de Santa Lucía, por aquel entonces gobernando Nueva Canaria, concertó un contrato mediante licitación pública por un valor de 3.362.867,51 euros, en un suelo donde no se podía realizar una actividad objeto de licitación, y de éste último se dan cuenta después de aprobar una ordenanza municipal para esta actividad, tras

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	79/86



licitar y adjudicar una concesión administrativa a la única empresa que se presenta, después de que esta empresa pagara al Ayuntamiento en concepto de garantía la cantidad de 168.143,38 euros. Después de que el Ayuntamiento hiciera varias obras en este recinto por un valor aproximado de unos 3 millones de euros, parte de los cuales ahora se están desmantelando poco a poco, sin haber sido usada nunca, la concesión administrativa aún está en vigor y termina en enero del año 2023; sin embargo la empresa adjudicataria de la concesión está intentando rescindir ese contrato arruinada tras no poder abrir la actividad en todos estos años, preguntando:

- ¿piensa el actual Grupo de Gobierno de Santa Lucía de Tirajana dirimir las responsabilidades por esta más que evidente chapuza que ha malgastado tiempo y dinero público, que ha perjudicado a la empresa adjudicataria y que ha condenado al abandono y al derribo de las instalaciones municipales que nunca han sido usadas.

La última pregunta es en relación a la imagen del portal oficial, y va dirigida a la Concejala, D^a Ana M^a Mayor Alemán, indicando que en la página web del Ayuntamiento ven como a su partido le falta un Concejal en su imagen de Corporación Municipal, su compañero y Concejal, D. Juan José Ramos, no aparece en este apartado de la web. El señor Ramos lleva como Concejal casi un año y medio y siguen sin ver la imagen del Concejal, la pregunta es obvia:

- ¿cuándo va a solucionar esta imagen?.

La Presidencia cede la palabra a D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández Montesdecoca. Anuncia que en primer lugar intervendrá ella, después su compañero José Miguel Vera Mayor y por último su compañera, Verónica Suárez Pulido.

Comienza haciendo referencia a la sentencia sobre los planes de empleo, manifestando que al Grupo Municipal Socialista le sorprende el silencio que están observando, y les gustaría saber el posicionamiento de cada uno de los portavoces de los Grupos que conforman el Grupo de Gobierno, y si es posible que sea en este pleno. Manifiesta que se han cansado de pedir este posicionamiento público a través de los medios de comunicación, y creen que la ciudadanía de Santa Lucía se merece que los portavoces de los grupos políticos que sustentan el pacto de gobierno se pronuncien en este sentido.

A continuación, cambiando un poco de tercio, manifiesta que al Grupo Municipal Socialista les llegan prácticamente a diario quejas de los vecinos y vecinas de la calle Galicia, en Balos, que llevan casi un mes con una tapa de alcantarilla desaparecida, señalizando con conos, que además son movibles y ni tan siquiera tapan el agujero, no se sabe ni qué es lo que se está haciendo en el lugar, porqué no está señalizado, ni porqué la acera lleva en esta situación de peligro para los viandantes, para las personas mayores y para los niños, casi un mes. Exactamente lo mismo pasa con la bajada por Balos hacia Bahía de Formas, ahí ha desaparecido una tapa de alcantarilla, en una zona de paso de personas y de paseo de mascotas, ésto supone un peligro que los propios vecinos al ver que llaman a la Policía y que día tras día no hay solución, han decidido tapar este peligro con tablas de madera, cartones y piedras. Desde aquí, desde esta posición, ruega que atiendan a estas demandas vecinales.

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE	Página	80/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Interviene D. José Miguel Vera Mayor. Manifiesta que su pregunta va dirigida al responsable del área de parques y jardines. El parque infantil y las canchas deportivas que se encuentran en la olvidada Orilla Baja, justo en la trasera del Colegio Camino de La Madera, entre las calles Isla de Lobos y Vasco de Gama, se encuentra en el más absoluto abandono, la oxidación más que manifiesta en todo el perímetro del vallado preocupa a los vecinos y vecinas, ya que en las bases de los postes de sujeción es donde se puede observar el mayor deterioro, y si no se actúa de manera inmediata, se temen la posibilidad de que pueda caer. De igual manera pasa con las canastas, la oxidación en avanzado estado podría causar igual que el vallado, que tengan que lamentar un contratiempo, más que inmediato.

Manifiesta que oyendo hoy la intervención del Señor García, decía que quien trabaja se equivoca, espera D. José Miguel Vera Mayor que el Grupo Gobierno se equivoque y actúe ya en este parque, puesto que al igual que han aprobado de manera urgente por seguridad en el día de hoy, igual de urgente es este parque y esta cancha, y la pregunta es:

- ¿en qué plazo tienen pensado realizar el mantenimiento integral para que dichas instalaciones no supongan un peligro?

Interviene D^a Verónica Suárez Pulido. Anuncia que la primera pregunta que va a trasladar al Pleno es por supuesto en nombre del Grupo Municipal Socialista, pero es especialmente en nombre de su compañera Almudena Santana López, que le pide que le disculpe que no ha podido incorporarse por motivos laborales.

Manifiesta “Modelo Subea”, 14,94 euros; “modelos Naballi”, 9,99 euros; o “Modelo Line”, 19,99 euros, éstos son algunos de los modelos de calzado antideslizante que se pueden encontrar en una conocida tienda de ropa deportiva. Les gustaría facilitarles esta información a todos los bañistas de la playa de Pozo Izquierdo que les pueda interesar, porque por lo que han visto después de ver los carteles a tal efecto que han colocado en los accesos al mar, tanto desde la escalera como desde la rampa, carteles que avisan del uso obligatorio del calzado antideslizante. Casi dos años llevan los accesos de la escalera y la rampa sin ningún tipo de mantenimiento, mucho pasar por la playa pero poco actuar, casi dos años sin hacer nada y ahora el Grupo de Gobierno pretende obligar a los bañistas y las bañistas que tengan calzado antideslizante. Manifiesta que les van a perdonar pero esto les parece ya un insulto a la ciudadanía, la rampa nunca la han visto en tan mal estado como en la actualidad, la escalera que en su momento se les vendió como algo provisional porque iban a poner una mucho mejor, está en una situación lamentable, y en lugar de ponerse a trabajar, su solución es obligar a los bañistas a usar calzado antideslizante, lo único que les queda por pensar es que definitivamente a este Grupo de Gobierno, Pozo Izquierdo, sus vecinos y sus vecinas no les importa absolutamente nada, ¿o es que acaso van a facilitar el calzado antideslizante a todos los bañistas y las bañistas que residan o acudan a disfrutar de nuestras costas?.

Y por otro lado, un ruego, dadas las circunstancias sanitarias que siguen viviendo, las personas que acuden al Centro de Salud de El Doctoral no pueden esperar a ser

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	81/86



atendidos en su interior, teniendo que soportar las inclemencias meteorológicas que se den, es por ésto, que desde el Grupo Municipal Socialista y bajo la petición de numerosos vecinos y vecinas, ruegan que se estudie y que se desarrolle la colocación de una carpa o lo que sea más conveniente, donde la ciudadanía de Santa Lucía pueda esperar a ser atendida por los increíbles sanitarios y sanitarias, cómodamente y respetando las medidas sanitarias.

La Presidencia manifiesta que van a intentar responder a las preguntas que o bien quedaron por responder de la sesión anterior, y si hay información y documentación los Concejales responsables de las distintas áreas si pueden, responderán a las que han formulado en la sesión de hoy, en caso contrario, contestarán las de hoy en el pleno siguiente.

A continuación cede la palabra a D^a Ana M^a Mayor Alemán. La Sra. Concejala manifiesta que quiere responderle al Sr. Concejala, D. Jacinto Reyes García Reyes con respecto a la imagen de uno de los miembros de la Corporación, miembro de su partido político en el Portal de Transparencia, indicándole que cuando entra en la página inicial del citado Portal se va a encontrar la foto del señor Alcalde y automáticamente siguiente, lo puede ver en el móvil, porque lo tiene ella aquí, se encuentra el organigrama del Ayuntamiento que está confeccionado con todos los miembros de este Pleno en este caso, y por partidos políticos, y comentarle que a la persona a la que hizo referencia, que es D. Juan José, se encuentra aquí y no sólo eso, sino cuando pincha en la imagen le lleva de manera desglosada a cada uno de los Concejales que forman parte de este Pleno, y si se acerca un poquito más abajo vuelve a encontrar la imagen de D. Juan José. Manifiesta que no tienen a ningún concejal sin imagen, se podrán despistar porque hubo un cambio en este caso el año pasado con respecto a uno de los miembros de su formación, y se procedió al cambio. Le dice a Don Jacinto Reyes García que si considera que hay algún aspecto de la página o si tiene a lo mejor el enlace, que se lo haga llegar y no hay ningún problema, pero que sí que está la imagen no sólo en la página de inicio sino además cuando se entra en el organigrama se especifica su foto, su nombre y el grupo político al que pertenece.

Toma la palabra D. Sergio Vega Almeida. Manifiesta que iba a contestar a D^a Beatriz, pero ve que se ha ausentado del Pleno, pero puesto que le ha hecho no sabe si un ruego o una pregunta, no lo tiene claro, sí quiere aclarar y disipar lo que ella ha dicho. Explica que el Grupo Mixto efectivamente habían pactado compartir el tiempo y en el talante del Partido Popular durante estos meses le han cedido el tiempo para que ella pueda desarrollar su labor de oposición sin ningún tipo de problema, pero ha sido hoy puntualmente cuando él ha decidido que iba a utilizar su tiempo, y pone de manifiesto que han habido puntos en los que ni siquiera ha intervenido utilizando su tiempo, no quiere que quede aquí la sombra de que el Partido Popular ha roto un tipo de acuerdo o está menoscabando la libertad de Doña Beatriz para poder expresarse en este Pleno, y reitera que ésto es una cosa que pueden hablar fuera, pero puesto que lo ha puesto de manifiesto en el Pleno, así lo quería aclarar él.

La Presidencia pregunta si ha alguna otra intervención por algún Concejala respecto a preguntas del Pleno pasado o del de hoy.

Recuerda que cree que fue D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández quién solicitó a los portavoces del Grupo de Gobierno que se manifestaran respecto a si se desmarcaban o no de no sé qué, así que van a ver de qué se van a desmarcar, indicando

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	82/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

que juegan bien al fútbol y se desmarcan muy bien, así que le va a dar la palabra para que los distintos portavoces se desmarquen o no, en el lenguaje futbolístico al que ha hecho referencia D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández.

Toma la palabra nuevamente Don Sergio Vega Almeida, quien pide disculpas a D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández por no contestar antes esa pregunta que formuló ella. Recuerda que ella les solicitó que se desmarcaran o eso entendió, sobre la postura del plan de empleo, que quería una explicación. Comenta que sobre ese tema, el plan de empleo, y las decisiones que se toman son acordadas en el Grupo de Gobierno, no tienen que desmarcarse de nada, los planes de empleo vienen con unas bases y se han cumplido así como con la legalidad; y por otro lado, están supervisados por el Servicio Canario Empleo que son quienes establecen esas bases.

Interviene D. Pedro Sánchez, quien anuncia que va a intentar ser breve en explicar esta situación creada con una sentencia que de alguna manera anula el Plan de Empleo. No va a entrar en discutir punto por punto, ni hacer un viaje por todo lo que ha ocurrido, por la secuencia de hechos, pero la ciudadanía debe saber que esto es un Plan de Empleo que ocurre en plena época de confinamiento, con el estado de alarma, la ciudadanía confinada y el Cabildo en una línea de crédito de cinco millones les abre la posibilidad de que puedan contratar determinadas personas. En ese momento tienen que decidir, con poco tiempo, les recuerda que esto ocurre el 25 ó el 29 de abril por si le bailan las fechas, pero en esos días, y en agosto está todo el personal trabajando, y el Gobierno tiene que tomar una decisión en un momento complicado, delicado, repite, con todo el mundo confinado, la población no se podía acercar a las instalaciones; segundo, la administración electrónica aunque quieran decir que va muy bien todo el mundo sabe que tienen sus limitaciones, y no están todavía para fiarse plenamente de que eso fuese un sistema de comunicación fiable, y toman la decisión de aceptar ese Plan de Empleo con el Cabildo y como no tienen otra posibilidad, la manera que tienen es a través del Servicio Canario de Empleo y de las propias bases del plan, justo aplicando los dos, recordándoles que han cumplido los dos filtros que establece, tanto el Cabildo como el Servicio Canario de Empleo. Y ¿qué ocurre?, pues que ellos les proponen, y el Grupo de Gobierno tiene que decidir, y en ese momento pueden optar por otra decisión mucho más drástica, pero que creen que menos popular y seguramente menos lógica, que es desistir del Plan de Empleo. Toman esa decisión porque son conscientes de que en ese momento hay que hacer un esfuerzo por intentar echar una mano a un sector de la población que si ya en condiciones normales lo pasa mal, imagínense en un momento de confinamiento, y toman la decisión con los datos que tienen, no es una “alcaldada”, no es una decisión que ellos tomasen de manera unilateral, de manera arbitraria, de manera discrecional, sino que con una serie de datos que en ese momento entienden que son correctos. Le gustaría preguntarle al PSOE que en un artículo que alguien habla de la moda, que por cierto, con una calidad literaria bastante mala, habla de esta opacidad del Plan de Empleo, preguntando: ¿durante el período de tiempo que el PSOE formó parte de este Gobierno utilizaron un criterio distinto para hacer los planes de empleo?, respondiendo él mismo que les puede asegurar que no, porque ésta ha sido una forma histórica, que seguramente podrá ser modificada o podrá ser perfeccionada, pero él nunca vio que el PSOE tachara de “alcaldada” unas decisiones de los planes de empleo en

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	83/86



lo que el PSOE formaba parte del gobierno, no lo han hecho nunca, pero ahora como interesa lo hacen, creyendo el Sr. Sánchez que deberían ser un poco más serios, más honestos y más respetuosos con este tipo de situaciones. No quiere terminar sin recordar que Manuel Hernández, Concejal de Agrupación de Vecinos, en un medio público, que la ciudadanía debe saber, en un medio radiofónico dice de manera clara que él le ha pedido a un Concejal del Ayuntamiento de Santa Lucía que eche una mano, utiliza esta expresión, a una chica que pasa necesidades económicas, ¿qué significa eso?, pues que él ha propuesto a alguien que al final ha entrado. El Sr. Sánchez pregunta: ¿qué pasa?, ¿que él puede proponerlo?, ¿si él lo propone es un acto de buena voluntad y de liberalidad y si lo hace quién les habla es un acto discrecional y arbitrario?. Cree que deben ser correctos en el trato y no tener esa doble moral que caracteriza a mucha gente en el sentido de que “yo sí puedo echar una mano a alguien que lo pasa mal, lo que yo hago es un acto correcto y si lo hace el Grupo de Gobierno es una alcaldada”. Le gustaría que la ciudadanía sepa que lo que hicieron es correcto con la ley y que la sentencia lo que les ha dicho es que tienen que hacer estos procedimientos con más publicidad, con más transparencia y efectivamente lo van a hacer a partir de ahora, pero no venga la Oposición de salvadores de la legalidad cuando ellos, sobre todo el PSOE el que pregunta esto con el modisto al frente, lo que hace es reconocer que en su época anterior no lo ha hecho. Repite que le gustaría seriedad y coherencia, que utilizando terminología de algún otro miembro, en algunos brilla por su ausencia.

La Presidencia cede la palabra a D^a Ana M^a Gopar Peña. Explica que la sentencia viene a incidir sobre el tema principalmente de la publicidad que obviamente van a trabajar para que se pueda dar más publicidad si cabe, lo cierto es que en la situación en concreto que también comentó D. Pedro Sánchez es que se encuentran con una propuesta, una convocatoria, con una subvención del Cabildo para poner en marcha un Plan de Empleo en corto espacio de tiempo en una situación completamente adversa para los vecinos y las vecinas del municipio, que en situación de pandemia no podían acudir con regularidad a las Oficinas Municipales, y que pidiendo cita previa para la información hubiesen perdido ese plan de empleo. Ciertamente es que aquí no ha habido ninguna situación arbitraria, ninguna situación contraria a ley porque todas las personas que han formado parte de ese plan de empleo y que se han incorporado al mercado laboral es gente que ha pasado absolutamente los requisitos que exige el Servicio Canario de Empleo, que al final es quién tiene la última palabra y quién decide si cumplen los requisitos o no. Por esa convocatoria se pudieron incorporar a ese mercado laboral 26 personas en situaciones complicadísimas, y como no puede ser de otra manera, seguirán trabajando porque la sentencia les obliga a darle publicidad, pero que sí que es cierto que no ha habido ninguna situación irregular, poco menos se asemeja efectivamente a una convocatoria y una oferta de empleo pública, pero no es el caso en concreto, no hay margen ni capacidad técnica para poder establecer un principio de mérito, de capacidad y de igualdad en un corto espacio de tiempo como fue la puesta en marcha de este Plan de Empleo. Simplemente reiterar que se han cumplido absolutamente con todos los requisitos y que el que al final tiene la última palabra, no es el Ayuntamiento de Santa Lucía, sino el Servicio Canario de Empleo que es el quién verifica rigurosa y estrictamente el cumplimiento de todos los requisitos legales para poder incorporarse al mercado laboral, en este caso personas, como otras tantas, que efectivamente están pasando por verdaderas dificultades económicas, y que se ha contribuido en la medida de las posibilidades a que esas personas hoy por hoy puedan hacer una aportación económica a su familia.

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXE	Página	84/86





Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SECRETARÍA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

La Presidencia para finalizar se dirige a D^a Miriam del Carmen Montesdeoca Hernández Montesdeoca para indicar que cree que le han contestado los distintos portavoces a ese planteamiento que ella pretendía que se hiciera de desmarque, y habrá comprobado que efectivamente hay un posicionamiento monolítico en lo que es el Grupo de Gobierno, hay una cohesión total y plena, aquí no hay ninguna discrepancia en lo que es la adopción de las distintas medidas que adoptan y que asumen después de forma colectiva. Hay dos detalles que le gustaría comentar, uno el gran desconocimiento que cree que tienen del propio Ayuntamiento y de cómo funciona el Ayuntamiento de Santa Lucía, y eso que su portavoz estuvo cuatro años en el Grupo de Gobierno anterior. En este Ayuntamiento están delegadas todas las competencias en los distintos Concejales y los expedientes se tramitan en las distintas áreas y al final efectivamente ellos tienen un planteamiento de coordinación de todas las actuaciones de todos los Concejales y además de forma regular y periódica, o sea que ahí no hay fisuras de ningún tipo. El segundo detalle que sí cree que es importante es el nerviosismo que tiene la oposición, les hubiera gustado que aquí hubiese una “alcaldada” de que efectivamente el Alcalde se encerrara, a ver si la Oposición piensa que eso se puede hacer en pleno siglo XXI, “ el Alcalde de Santa Lucía se encierra en su despacho y él solito decide poner un listado de 26 personas y mandarlo al Cabildo para que efectivamente se contraten a esas personas, ya hubiese querido la Oposición que eso hubiese sido así. Manifiesta que esto denota que efectivamente la Oposición está muy preocupada, y eso que faltan dos años para las próximas elecciones, están muy preocupados por deteriorar la imagen de quien les habla, de su persona, porque lo consideran un enemigo político potente que efectivamente les va a crear un serio problema en la próxima campaña electoral, no hagan este tipo de planteamientos, porque desde luego se les ve las ideas desde bastante lejos. Manifiesta que le puede decir y asegurar que como en toda la familia y en todas las casas, ellos tienen sus discrepancias, las discuten a nivel interno, toman las decisiones y cuando las toman, efectivamente se ejecutan, cuestión distinta es que este Alcalde efectivamente tiene la competencia de enviar o derivar a todas las instituciones supramunicipales los acuerdos que se adoptan en el ámbito del Ayuntamiento de Santa Lucía, por lo tanto siempre estará su nombre en todas las resoluciones, todos los decretos de remisión de documentación, pero que el trabajo que se ha hecho lo han hecho no sólo siguiendo los criterios que en su día les remitió el Cabildo con total escrupulosidad, y además aunque puede haber algún ayuntamiento que no porque por su dimensión lo llevan otras entidades, han constatado que la inmensa mayoría de los ayuntamientos hicieron el mismo procedimiento, exactamente igual que el que se hizo en este Ayuntamiento, está comprobado y constatado. Así que efectivamente comparten el criterio de darle mayor publicidad a todos los planes de empleo, pero las circunstancias son las que son, igual que antes cuando se decía el trabajo realizado desde la última visita a Fitur hasta ahora, cree que alguno de los miembros de la oposición se le ha olvidado que ha habido un año y medio por medio de estado de alarma, de pandemia para poder retomar algunos de los proyectos que efectivamente allí se realizaron, ahora lo están haciendo y están pasando por la misma situación, reitera que ha habido una situación de estado de alarma, de confinamiento, que les ha llevado a tener que tomar decisiones de forma creativa, y además de forma en este caso colegiada, por tanto la respuesta ya la ha recibido, cierre de filas total y absoluto en el Grupo de Gobierno porque están hablando,

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	85/86



reitera, de una decisión colegiada, siguiendo los criterios de forma escrupulosa que recibieron de la resolución del Cabildo que es el que convocó el plan de empleo.

Finaliza diciendo que como cree que no hay ninguna otra respuesta a ninguna de las preguntas que se han planteado hoy, las pospondrán para el próximo pleno del mes que viene, así que les desea un buen día.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

http://repositorio.santaluciagc.com/?meeting=audio_202107141000250000_FH.mp3&topic=15

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 16 horas y 10 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.

V.B.
El Alcalde

El Secretario General

Fdo. Santiago Miguel Rodríguez Hernández

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

DILIGENCIA.- De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

V.B.
El Alcalde

El Secretario General

Fdo. Santiago Miguel Rodríguez Hernández

Fdo. Luis Alfonso Manero Torres

Código Seguro de Verificación	IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Fecha	20/07/2021 13:15:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EYICLFQVY3XOL2ZIHOBXEPY	Página	86/86

